

Sesión 24.a extraordinaria en Miércoles 11 de Diciembre de 1929

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES TAGLE Y GUZMAN GARCIA.

INDICE GENERAL DE LA SESION:

- I. Sumario del debate.
- II. Sumario de documentos.
- III. Acta de la sesión anterior.
- IV. Documentos de la cuenta.
- V. Texto del debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1. Se envía a la Comisión de Legislación el mensaje y el proyecto sobre prórroga de plazo para la inscripción de derechos de agua.
2. Se aprueban las modificaciones del Senado en el proyecto de desahucio a los empleados públicos.
3. Es aceptado un proyecto que aprueba la Convención Radiotelegráfica Internacional.
4. Es aceptado el proyecto de amistad celebrado con el Egipto.
5. Es aceptado un proyecto que aprueba diversos tratados internacionales.
6. Se aprueba un proyecto que autoriza fondos para la Embajada de la Transmisión del Mando en el Perú.
7. Se aprueba el proyecto que autoriza el traslado de algunos cargos del Escalafón Consular al Diplomático.
8. Se aprueba un suplemento a un ítem del Presupuesto de Guerra.
9. Se aprueba un suplemento a varios ítem del Presupuesto de Guerra.
10. Se aprueba un suplemento a un ítem del Presupuesto de Marina.
11. Se aprueba un proyecto que concede algunos terrenos a la Sociedad Agrícola del Sur.
12. Se aprueba el proyecto que autoriza la expropiación del fundo "Alambrado".
13. Se acuerda tramitar los proyectos aprobados sin esperar la aprobación del acta.

14. Continúa la discusión del proyecto sobre desahucio al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se aprueba en general y vuelve a Comisión.
15. El señor Lois pide se reitere un oficio sobre defraudación en la importación de hilados de seda.
16. Se suspende la sesión.
17. Se pone en discusión el segundo informe sobre las leyes de Registro y Matrimonio Civil y queda pendiente.
18. Se acuerda sesión especial para el Jueves y publicar el contrato con la Chile Telephone Company y el respectivo informe.
19. El señor Quevedo formula observaciones sobre el carnet de identidad obligatorio.
20. El señor Quevedo formula observaciones sobre la reforma de la ley electoral.
21. El señor Quevedo formula observaciones relacionadas con la Constitución de la Propiedad Austral.
22. El señor González propicia la conveniencia de establecer cursos de ingenieros mecánicos.
23. El señor de la Jara, a propósito de la Exposición Ganadera de Los Angeles, se refiere a la situación y a las necesidades de la provincia de Biobío.
24. Se votan las indicaciones formuladas.
- recepción de Aprovisionamiento del Estado.
5. Oficio del señor Ministro del Interior, en que contesta observaciones del señor Rubio sobre designación de Alcaldes para las diversas comunas del país.
5. Oficio del señor Ministro del Interior, en que contesta observaciones de los señores Bart y Navarrete, sobre arrendamientos de taxímetros para automóviles de alquiler en Concepción.
6. Oficio del Senado en que devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto sobre desahucio a los empleados públicos.
7. Informe de la Comisión de Gobierno Interior, acerca del proyecto que modifica la ley de elecciones.
8. Informe de la Comisión de Hacienda, acerca del mensaje de gracia a favor de don Luis Alberto Canales.
9. Informe (2.º) de la Comisión de Relaciones Exteriores, sobre el proyecto que modifica el Arancel Consular.
10. Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, sobre el proyecto de expropiación del fundo "Alambrado", en Temuco.

III.—ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El acta de la sesión 22.ª, extraordinaria, celebrada el día 9 de Diciembre, se dió por aprobada por no haber merecido observación.

El acta de la sesión 23.ª extraordinaria, celebrada el día 10 de Diciembre, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 23.ª extraordinaria en 10 de Diciembre de 1929.—Presidencia de los señores Tagle Ruiz, Guzmán García don Samuel y De la Jara.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Mensaje que aclara una incompatibilidad para el Juez de Menor Cuantía y Oficial Civil de La Calera.
2. Mensaje sobre prórroga para la inscripción de derechos, mercedes o concesiones de aguas.
3. Oficio del señor Ministro del Interior, relacionado con los Almacenes de la Di-

Se abrió a las 16 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Acuña Robert, Benigno.	Mujica, Octavio.
Adrián V., Vicente.	Navarrete T., Manuel J.
Alamos Barros, Luis.	Navarro Ocampo, Luis.
Aránguiz C., Horacio.	Ortega M., Rudecindo.
Armas R., Rodolfo.	Peña Villalón, Eliseo.
Bart Herrera, Manuel.	Pereira, Luis.
Becker V., Cristiano.	Quevedo V., Abraham.
Binyons M., Alberto.	Ramírez Frías, Tomás.
Cabrera Ferrada, Luis.	Retamales, Nicasio.
Cannobbio G., Agustín.	Reyes Díaz, Pedro.
Cruzat Vicuña, Manuel.	Reyes del Río, Enrique.
Cruz Concha, Ernesto.	Ríos, Juan Antonio.
Cuadra L., Alejandro.	Ríos Arias, José M.
Donoso Grez, Guillermo.	Rivera Baeza, Gustavo.
Durán, Domingo.	Rivera Silva, Narciso.
Edwards Matte, Ismael.	Rojas R., Armando.
Errázuriz, Maximiliano.	Rubio, Santiago.
García H., Ignacio.	Salinas F., Pedro.
González, Cardenio.	Sepúlveda M., José L.
Gutiérrez R., Aníbal.	Serrano M., Marcos.
Gutiérrez A., Rosamel.	Silva Campo, Gustavo.
Guzmán M., Manuel.	Silva Lastra, Rafael.
Herquiñigo, Alejandro.	Silva Pinochet, Ramón.
Lillo P., Enrique.	Solar, Domingo.
Lisoni, Tito V.	Torres C., Isauro.
Lois, Arturo H.	Ugarte B., Rogelio.
Lorca, José M.	Urrutia M., Ignacio.
Meléndez, Héctor M.	Valenzuela, Julio.
Matta F., Enrique.	Varas C., Fernando.
Maza, José M. de la.	Vergara L., Carlos.
Mora M., Marcial.	Vicuña, Angel C.
Morales V., Virgilio.	Vicuña Zorrilla, Carlos.
Moreno Bruce, Alfredo.	Zañartu U., Demetrio.
Moreno E., Rafael.	

El Secretario señor Errázuriz Mackenna y el Prosecretario señor Echaurren Orrego.

Se dió cuenta:

1.º De cinco oficios de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero, formula diversas observaciones acerca del proyecto que declara de utilidad pública los terrenos y agua necesarios para la ejecución del plan de obras de agua potable y fluviales, incluidas en el Plan de Obras Públicas.

Se mandó agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Legislación y Justicia;

Con el segundo, incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto que aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno y la Chile Telephone Co. Ltd.

Se mandó tener presente;

Con los tres siguientes, contesta las observaciones hechas por los señores Diputados que se indican, acerca de los siguientes asuntos:

Por el señor Bravo, sobre jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Aconcagua;

Por el señor Cárdenas don Nolasco, respecto a la supresión del escribiente del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Valdivia;

Por el señor Rubio, sobre creación de un Segundo Juzgado de Letras en Rancagua;

Quedaron a disposición de los señores Diputados.

2.º De tres oficios del señor Ministro del Interior:

Con el primero se refiere al proyecto que aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno y la Chili Telephone Co. Ltd.

Se agregó a sus antecedentes en tabla;

Con los dos siguientes, contesta las observaciones hechas por los señores Diputados que se indican sobre los puntos que se señalan:

Por los señores Acharán Arce y Quevedo, sobre lanzamiento de indígenas en Valdivia y sentencias judiciales defectuosas; y

Por el señor Cárdenas don Nolasco, respecto a las dificultades con que se tropieza para obtener carnet de identidad en el departamento de Villarica.

Quedaron a disposición de los señores Diputados.

3.º De un informe de la Comisión de Gobierno Interior, con el que da cumplimiento al trámite que establece el inciso 5.º del artículo 80 del Reglamento, respecto del proyecto sobre reorganización de los servicios de la Dirección General de Aprovechamiento del Estado.

4.º De un informe de la Comisión de Legislación y Justicia, con el cual da cumplimiento al trámite que establece el inciso 5.º del artículo 80 del Reglamento, acer-

ca del proyecto sobre Registro y Matrimonio Civil.

5.º De tres informes de la Comisión de Agricultura y Colonización:

El primero, acerca del proyecto que concede a la Sociedad Agrícola del Sur, la propiedad de los terrenos y edificios que actualmente ocupa al Oriente del camino público de Puchacay en la ciudad de Concepción;

El segundo, respecto del proyecto sobre fomento de la industria vitivinícola, por intermedio del establecimiento de bodegas cooperativas; y

El último, recaído, en el proyecto que modifica la ley sobre guías de libre tránsito.

6.º De tres informes de la Comisión de Guerra y Marina:

El primero, respecto del proyecto del Honorable Senado, que concede suplementos por la suma de 8.240,047 pesos, a los ítem que se indican del Presupuesto de Guerra vigente;

El segundo, acerca del mensaje que suplementa en 530,000 pesos el ítem 10|14.04 Explotación d), Presupuesto de Marina, que destina fondos para atender a los gastos de explotación de los puertos de la República; y

El último, sobre el mensaje que concede un suplemento de 2.136,283 pesos 10 centavos, al ítem 09|13.04|f)1 del Presupuesto de Guerra vigente, que consulta fondos para gastos de movilización por los Ferrocarriles del Estado.

Quedaron en tabla.

7.º De una presentación de la Asociación de ex-empleados ferroviarios de Valparaíso, en la cual formulan algunas observaciones respecto del proyecto sobre desahucio al personal cesante de los Ferrocarriles del Estado.

Se mandó agregar a los antecedentes del proyecto en tabla.

8.º De una solicitud del señor Bernardino Leighon, en que pide la devolución de los antecedentes que acompañó a una solicitud que presentó a la consideración de la Cámara.

Se acordó la devolución.

El señor Rubio usó de la palabra para re-

ferirse al oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que da respuesta a las observaciones hechas por Su Señoría respecto a la necesidad de crear un Segundo Juzgado de Letras en Rancagua.

Entrando a ocuparse de los asuntos anunciados para la tabla de fácil despacho, se pasó a tratar del proyecto, devuelto con modificaciones del Honorable Senado, sobre organización de los servicios de las Gobernaciones y Subdelegaciones Marítimas y demás personal dependiente.

Se acordó discurrir modificación por modificación.

Se puso en discusión la enmienda que consiste en haber redactado como sigue el artículo 1.º:

"Artículo... Las Gobernaciones y Subdelegaciones Marítimas serán servidas por las personas que designe el Presidente de la República, entre las cuales podrán figurar oficiales, suboficiales o clases de la Armada, en servicio activo o en retiro".

Usó de la palabra el señor Urrutia Manzano.

Cerrado el debate, se dió por deseada esta modificación por asentimiento tácito.

Sin debate, y por asentimiento tácito, se dieron sucesivamente por aprobadas las siguientes modificaciones introducidas por el Honorable Senado en los artículos que se indican:

Art. 2.º Ha sido redactado en los términos siguientes:

"Art. 2.º A falta de Gobernador o Subdelegado Marítimo, las funciones que a éstos corresponden, serán desempeñadas, en primer lugar, por el Práctico o Ayudante que designe la Dirección del Territorio Marítimo, y, en su defecto, por el Jefe de la respectiva Oficina de Aduana".

Art. 4.º En el inciso primero, se ha agregado, antes de la palabra "canales australes", estas otras: "... y para los..."

En el inciso segundo, se han reemplazado las palabras: "El Gobierno", por las siguientes: "... el Presidente de la República..."

Art. 6.º Ha quedado redactado como sigue:

"Artículo... En los puertos en que no hay práctico de nombramiento, ejercerá esas funciones el respectivo Gobernador o Sub-

delegado Marítimo, siempre que cumpla los requisitos a que se refiere el artículo anterior".

Se puso en discusión las enmiendas relativas al artículo 7.º, que consisten en lo siguiente:

En haber eliminado, en el inciso primero, la frase que dice: "...que sea marino..."; y

En haber substituído, en el inciso segundo, las palabras iniciales: "...También el respectivo Reglamento de Dotación determinará...", por estas otras: "Este Reglamento determinará, además..."

Usó de la palabra el señor Urrutia Manzano.

Cerrado el debate se dieron por de echadas estas modificaciones.

Previas algunas observaciones del señor Urrutia Manzano, se dieron sucesivamente por aprobadas las siguientes enmiendas:

Art. 8.º En el inciso primero, se han reemplazado las palabras "el Gobierno", por las siguientes: "el Presidente de la República".

Art. 9.º En el inciso segundo, se ha eliminado la palabra "regionales".

Art. 10. El inciso primero ha sido redactado como sigue:

"Los siguientes cargos tendrán los sueldos anuales que a continuación se indican:

Se han substituído los tres párrafos finales de este artículo, titulados "Ayudantes", "Prácticos de Puerto" y "De los canales australes y regionales", por lo siguiente, que va inmediatamente a continuación del rubro "Subdelegado Marítimo de Río Bueno, 3,600 pesos:

"Hasta 2 ayudantes de primera clase, cada uno con 18,000 pesos;

Hasta 2 ayudantes de segunda clase, cada uno con 15,000 pesos;

Hasta 2 ayudantes de tercera clase, cada uno con 12,000 pesos;

Hasta 20 prácticos de primera clase, cada uno con 36,000 pesos;

Hasta 10 prácticos de segunda clase, cada uno con 24,000 pesos;

Hasta 5 prácticos de tercera clase, cada uno con 15,000 pesos;

Hasta 6 prácticos para los canales australes y regionales, cada uno con 6,000 pesos".

Se puso en discusión el siguiente artículo nuevo que propone agregar al artículo 10:

"Artículo... Los prácticos serán designados por el Presidente de la República, en la forma que lo exija el servicio".

Puesta en discusión esta modificación, usó de la palabra el señor Urrutia Manzano.

Cerrado el debate, se puso en votación esta enmienda y se dió por desechada por asentimiento fácil.

Sin debate y por asentimiento fácil, se dieron por aprobadas las siguientes modificaciones introducidas en el artículo 11:

La que agrega, en el inciso primero, después de la palabra "además", que figura en el segundo renglón, estas otras: "...de su sueldo".

La que substituye, en el inciso segundo, la siguiente frase final, agregada al inciso primero: "Estas gratificaciones se pagarán mensualmente".

Se puso en discusión la modificación que consiste en haber redactado en los siguientes términos el artículo 12:

"Artículo... Los miembros de la Comisión y Subcomisiones de reconocimiento de naves, que no pertenezcan al personal en servicio activo de la Armada, gozarán de las siguientes remuneraciones por sus servicios:

Los miembros de la Comisión, 18,000 pesos anuales cada uno;

Los de las Subcomisiones, 10,000 pesos anuales cada uno".

Usó de la palabra el señor Urrutia Manzano.

Cerrado el debate se puso en votación esta enmienda y se dió por desechada por asentimiento fácil.

Sin debate, y por asentimiento fácil, se dió por aprobada la modificación que consiste en haber redactado como sigue el artículo 13:

"Artículo... El personal de la Armada en servicio activo que desempeñe alguna de las funciones indicadas en la presente ley, percibirá los sueldos y gratificaciones que establezca la ley respectiva para dicho personal".

Se puso en discusión las siguientes enmiendas relativas al artículo 14:

La que substituye, por el siguiente, el inciso primero:

"Las pensiones de retiro del personal del Ejército y de la Armada, serán compatibles con cualquiera gratificación señalada por esta ley".

La que reemplaza, en el inciso segundo, las palabras: "decreto supremo", por estas otras: "decreto con fuerza de ley".

Usó de la palabra el señor Urrutia Manzano.

Cerrado el debate, fueron puestas en votación y se dieron por aprobadas por asentimiento tácito.

Puesta en discusión la enmienda que consiste en haber reemplazado en el artículo 19 las palabras iniciales: "La misma autoridad llevará...", por las siguientes: "Los respectivos funcionarios llevarán...", usaron de la palabra los señores Urrutia Manzano y Lois.

Cerrado el debate, se puso en votación esta enmienda y se dió por aprobada por asentimiento tácito.

Sin debate, y por asentimiento tácito, se dió por desechada la modificación que consiste en haber suprimido el artículo 22.

Se pusieron en discusión las modificaciones del Honorable Senado, que consisten en haber suprimido los dos artículos transitorios del proyecto, y usó de la palabra el señor Urrutia Manzano.

Cerrado el debate, por asentimiento tácito se dió por desechada la modificación que consiste en haber suprimido el artículo 1.º transitorio, y también por asentimiento tácito se dió por aprobada la que suprime el artículo 2.º transitorio.

Quedó terminada la discusión del tercer trámite constitucional de este proyecto.

Correspondía pasar a tratar, en seguida, el proyecto, desechado por el Honorable Senado, sobre traspaso de la suma de 800,000 pesos de un ítem a otro del Presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda.

Por asentimiento tácito se acordó enviar en estudio este asunto a la Comisión de Hacienda.

Se pasó a tratar, en seguida, el proyecto sobre expropiación de terrenos para el ensanche del Club Hípico de Santiago.

Puesto en discusión general este proyecto

usaron de la palabra los señores Ugarte (Diputado informante), Cruzat y Retamales.

Cerrado el debate, se puso en votación general el proyecto, y se dió por aprobado por asentimiento tácito.

El señor Tagle Ruiz (Presidente), en conformidad al Reglamento, declaró aprobados también en particular los artículos de que consta este proyecto, en los mismos términos en que fueron informados por la Comisión de Gobierno Interior, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Decláranse de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de Santiago, para hacer la expropiación de los inmuebles comprendidos entre el deslinde Sur del Club Hípico de Santiago, por el Norte; la Avenida Club Hípico por el Oriente; la prolongación de la Avenida Rondizoni, por el Sur; y la Avenida Diagonal del Mirador, por el Poniente.

Art. 2.º La expropiación de los inmuebles a que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse efectiva una vez que la Sociedad Club Hípico de Santiago haya hecho ingresar en la Tesorería Municipal de esta ciudad, el valor total que se fije a los predios que fuere necesario expropiar, sea que esa fijación se haga en virtud de acuerdos celebrados entre la Municipalidad de Santiago y los propietarios respectivos o en razón del avalúo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley núm. 2,203, de 7 de Septiembre de 1909, haga una Comisión de Hombres Buenos, designada según lo prescrito en la ley de 18 de Junio de 1857.

Ingresado en Tesorería ese valor total, la Municipalidad entregará a los dueños afectados el valor de sus respectivos predios y, sin más trámite, tomará posesión material de dichos inmuebles. Si los propietarios se negaren a recibir el precio fijado por la Comisión de Hombres Buenos, la Municipalidad consignará la cantidad correspondiente en la Tesorería Fiscal de Santiago.

Art. 3.º Una vez efectuadas las expropiaciones que fueren necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anterior-

res, el Tesorero Municipal extenderá una escritura pública transfiriendo a la Sociedad Club Hípico de Santiago las propiedades adquiridas en conformidad a esta ley, escritura que servirá de suficiente título para su respectiva inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

Art. 4.º Autorízase a la Municipalidad de Santiago para cerrar la calle Antofagasta en la parte comprendida entre la Avenida Club Hípico por el Oriente y la conjunción de las calles Bascuñán, Guerrero, Molina y Avenida del Mirador del Gallo, por el Poniente.

Art. 5.º Autorízase, asimismo, a la Municipalidad para enajenar a la Sociedad Club Hípico de Santiago el terreno ocupado por la calle a que se refiere el artículo anterior, en el precio y condiciones que la Municipalidad señale.

El precio que deba pagar la Sociedad nombrada por el valor de los terrenos de la calle Antofagasta, se considerará como abono del valor que debe entregar dicha Sociedad en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo siguiente.

Art. 6.º La Municipalidad de Santiago hará uso de las autorizaciones concedidas en el artículo anterior solo una vez que se prolongue la Avenida Rondizzoni hasta unirse con la Avenida Subercaseaux, en conformidad con el acuerdo municipal de 21 de Diciembre del año 1928 y al plano aprobado con esa misma fecha.

Para llevar a efecto la prolongación de esta Avenida, la Sociedad Club Hípico entregará a la Municipalidad de Santiago el valor que representen las expropiaciones necesarias para realizar dicha obra y para dotarla de alumbrado, pavimentación y demás servicios que la Municipalidad estime convenientes para entregarla al uso público.

El valor que debe pagar la Sociedad Club Hípico en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, será el que corresponda a dicha Sociedad como propietaria de terrenos situados en la nueva Avenida y a la Municipalidad de Santiago por las obras que ejecute; pero no comprenderá lo que corresponde pagar, según las leyes, a los demás propietarios colindantes.

Art. 7.º En lo que no fueren contrarios

a la presente ley, se aplicarán las disposiciones de la ley de 18 de Junio de 1857 sobre expropiaciones de ferrocarriles y las de la ley núm. 4,563, de 30 de Enero último, sobre urbanización de ciudades.

Art. 8.º Esta ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Por haber transcurrido el tiempo destinado a la tabla de fácil despacho, que con anterioridad se había acordado prorrogar, se dió ésta por terminada.

Dentro de la orden del día se pasó a tratar el proyecto sobre marcas de animales.

Continuó la discusión general de este proyecto y usaron de la palabra los señores Bart y Quevedo.

Se formularon las siguientes nuevas indicaciones:

Por los señores Quevedo, Bart y Navarrete:

Para substituir el artículo 7.º, por el siguiente:

“Artículo ...Establécese un impuesto de veinte pesos por cada inscripción de marca o señal en el registro. Para los inquilinos y para los propietarios de un predio avaluado en menos de cincuenta mil pesos, este impuesto será sólo de cinco pesos”.

Por el señor Quevedo:

Para que se substituya la frase que dice: “cinco mil pesos”, por “veinte mil pesos” en caso que no se apruebe la indicación anterior; y si ésta fuere aprobada, para que se eleve de veinte a cuarenta pesos el impuesto por cada inscripción”.

Por el mismo señor Quevedo:

Para que el artículo 7.º, se divida en dos incisos separados por el punto seguido.

Cerrado el debate se puso en votación general el proyecto y se dió por aprobado por asentimiento tácito.

En conformidad al Reglamento pasó a la Comisión de Agricultura y Colonización para segundo informe y se dió como plazo para el cumplimiento de dicho trámite hasta el Martes 17 exclusive.

El señor Bart, con la venia de la Cámara, solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior, reiterándole las observaciones hechas por Su Señoría en la se-

sión 14a. extraordinaria, celebrada el Martes 19 de Noviembre, con respecto al arrendamiento de taxímetros de alquiler en Concepción, observaciones que fueron transmitidas a dicho Ministerio por nota núm. 532, de fecha 19 de Noviembre último.

Se pasó a considerar, en seguida el proyecto sobre desahucio al personal cesante de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Puesto en discusión general este proyecto usaron de la palabra los señores Lorea, Navarrete, Retamales y Ortega.

Se formularon las siguientes indicaciones:

Artículo 1.º

Por los señores González don Cardenio, Retamales, Cárdenas don Nolasco, Gutiérrez don Aníbal, Morales y Adrián.

Para elevar de 15 días a un mes de salario el desahucio por cada año completo de servicio en la Empresa.

Por los señores Reyes, Quevedo, Navarrete y Bart.

Para que se modifique el artículo 1.º en la misma forma propuesta en la indicación anterior.

Artículo 3.º

Por los señores González don Cardenio, Retamales, Cárdenas don Nolasco, Gutiérrez don Aníbal, Morales y Adrián.

Para suprimir la frase que dice: "que tenga 45 años o más de edad y" para rebajar de 24 a 20 años el número de años de servicios efectivos en la Empresa.

En subsidio, para que se mantenga en 24 el número de años de servicios suprimiendo siempre la frase relativa a la edad.

Para intercalar entre las palabras: "cesantes" y "comprendidos", la siguiente frase: "a contrata o a jornal", y para rebajar de 50 a 40 años la edad que se fija en este inciso 2.º.

Para agregar un inciso nuevo que diga:

"Para los efectos de computar el tiempo servido no se descontarán las licencias médicas, feriados, traslados o comisiones. Las fracciones de más de seis meses se considerarán como año entero para los efectos de computar los años de servicios".

Por los señores Retamales, Gutiérrez don Aníbal y Adrián:

Para agregar al final del artículo 6.º la siguiente frase: "menos el tiempo ya devengado".

Por los señores González don Cardenio, Retamales, Cárdenas don Nolasco, Gutiérrez don Aníbal, Morales y Adrián:

Para elevar de 15 días a un mes de salario el desahucio por cada año completo servido en la Empresa.

Para agregar al final del artículo 13. la siguiente frase: "y serán pagados sin descuentos".

Por los señores Reyes, Quevedo, Navarrete y Bart:

Para agregar a continuación de la palabra: "legítimos", las siguientes: "y naturales", y

Para agregar el siguiente inciso nuevo:

"Las madres de estos hijos, podrán reclamar la parte que les corresponda de beneficios de esta ley sin otro requisito que el de acreditar ante el Juzgado su carácter de tal con dos testigos a falta de documentos del Oficial del Registro Civil".

Por los señores González don Cardenio, Retamales, Cárdenas don Nolasco, Gutiérrez don Aníbal, Morales y Adrián:

Para agregar los siguientes artículos transitorios:

"Art. 1.º Para los efectos de considerar el tiempo servido del personal actualmente cesante, se les computará el tiempo servido en otras reparticiones públicas".

"Art 2.º La Dirección General de la Empresa deberá proceder a hacer una nueva revisión del tiempo servido por el personal cesante, tomando en consideración las disposiciones de la presente ley y oyendo el reclamo de los interesados".

Por haber transcurrido el tiempo destinado a la orden del día quedó pendiente la discusión general de este proyecto.

Dentro de la hora de incidentes, y a indicación del señor Tagle Ruiz (Presidente) se acordó agregar a la tabla de fácil despacho los siguientes proyectos:

Proyecto que suplementa en la cantidad de 2,136,283 pesos 10 centavos el ítem 09|13|04|f1 del Presupuesto de Guerra que consulta fondos para gastos de pasajes y fletes por los ferrocarriles del Estado.

Proyecto que suplementa varios ítem del Presupuesto de Guerra;

Proyecto que suplementa en 539,000 pesos el ítem 10,14,04 d, del Presupuesto de Marina.

Proyecto que concede a la Sociedad Agrícola del Sur la propiedad de los terrenos y edificios que actualmente ocupa al Oriente del camino Público de Puchacay.

A indicación del señor Tagle Ruiz (Presidente) se acordó agregar los siguientes proyectos a la tabla de la orden del día.

Proyecto sobre concesiones telefónicas;

Proyecto que introduce diversas modificaciones en la ley sobre guías de libre tránsito;

Proyecto que arbitra recursos para el fomento de la industria viti-vinicola en el país.

El señor Rojas Richard usó de la palabra para referirse a la política ferrocarrilera del país y especialmente a la conveniencia que a juicio de S. S. existe en que se construya el ferrocarril de Antofagasta a Salta.

Sobre este mismo punto usó de la palabra posteriormente el señor Reyes don Pedro.

A indicación el señor Guzmán Gareña (Vicepresidente) se acordó tramitar sin esperar la aprobación del acta, los proyectos despachados por la Cámara en la presente sesión.

En el curso de la hora de los incidentes se acordaron las siguientes inscripciones para hacer uso de la palabra en las sesiones que se indican:

En 3.º y 4.º lugar para la de mañana a los señores Lorea y de la Jara respectivamente.

En primer lugar para la del Lunes 16 al señor Ramírez Frías; y

En primer lugar para la del Lunes 23 al señor Urrutia Manzano.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó esta a las 19 horas.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CAMARA

1) Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El decreto ley número 363, de 17 de Marzo de 1925, que organizó la justicia de menor cuantía, facultó al Presidente de la República para establecer juzgados de menor cuantía en los lugares que no fueran cabecera de departamento y nombrar para que los desempeñase al correspondiente Oficial del Registro Civil que fuere abogado o al que, no siéndolo, fuese aprobado en un examen de competencia ante la Corte de Apelaciones respectiva.

En uso de esa facultad se creó el único juzgado de menor cuantía de esa naturaleza, que es el que funciona en La Calera, servido por don Carlos Grez, quien goza de un sueldo anual de 5,100 pesos como oficial civil y tenía hasta el 1.º de Marzo de este año una renta anual también de 5,100 pesos como juez de menor cuantía.

La ley número 4,565, de 31 de Enero último, que rige desde el 1.º de Marzo del presente año, fijó en su artículo 1.º, letra g), un sueldo de 9,000 pesos anuales para el juez de menor cuantía de La Calera. La misma ley, en su artículo 8.º, estableció que las funciones y empleos a que ella se refiere son incompatibles con el ejercicio de la profesión de abogado y con todo otro cargo judicial y empleo o función fiscal o municipal retribuida.

Al establecerse esta incompatibilidad se olvidó la disposición del decreto-ley número 363 que expresamente compatibiliza el cargo de juez de menor cuantía con el de oficial civil que sea abogado o rinda examen de competencia.

En esta situación, la Contraloría General de la República ha exigido al señor Grez que, en vista de la incompatibilidad exigida por la ley número 4,565, artículo 8.º, reintegre en arcas fiscales la cantidad de 3,400 pesos que según ella, por la razón ya dicha, ha percibido en exceso.

Como a juicio de este Ministerio esto no sería justo ni equitativo y considerando, por otra parte, que el Proyecto de Ley Orgánica sometido actualmente a vuestra

consideración declara expresamente que serán compatibles los cargos referidos, tengo el honor de someter a vuestra deliberación, a fin de que podáis tratarlo en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Se declara que la incompatibilidad establecida por el artículo 8.º de la ley número 4,565, a contar desde la fecha de su vigencia, no rige para el juez de menor cuantía y Oficial Civil de La Calera.

Art. 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**”.

Santiago, 10 de Diciembre de 1929.—
(Fdos).—**C. Ibañez.—Osvaldo Koch.**

2) Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El artículo 30 del decreto ley número 160, de 18 de Diciembre de 1924, dispuso que los propietarios de derechos, concesiones o mercedes de agua para regadío, fuerza motriz o usos industriales, deberían inscribir sus derechos en el Registro del Departamento de Riego, en un plazo de cinco años contados desde la fecha del citado decreto-ley.

Dicho plazo vence el 18 del mes en curso, y, aun cuando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del mismo decreto-ley, es facultativo del Gobierno declarar o no caducadas las concesiones que no se hayan inscrito antes de esta fecha, es conveniente conceder una prórroga del plazo porque en la práctica y por diversas circunstancias los interesados que están en el uso y goce de las aguas no han podido dar cumplimiento a dicha disposición.

Esta prórroga se concederá, naturalmente sólo a aquellos propietarios de derechos, concesiones o mercedes de agua que pudieran verse perjudicados en sus explotaciones agrícolas o industriales, al serle declarados caducados sus derechos, y no a los que estando en posesión de ellos no han hecho uso ni obras aparentes de aprovechamiento.

Con el mérito de las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra aprobación, para ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Prorrógase por el plazo de seis meses, contados desde el 18 de Diciembre del presente año 1929, el plazo señalado por el decreto-ley número 160, de 18 de Diciembre de 1924, para las inscripciones administrativas de derechos, mercedes o concesiones de aguas. Esta prórroga sólo favorecerá los derechos, mercedes y concesiones en actual uso y goce, o en ejercicio con obras aparentes.

Vencido este plazo, el Gobierno podrá declarar caducados los derechos, mercedes o concesiones no inscritos.

Los interesados pagarán en el plazo de prórroga lo que, con arreglo al citado decreto-ley han debido pagar en casos de inscripciones hechas durante el año 1929.

Esta ley regirá desde el día de su publicación en el **Diario Oficial**”.

Santiago, 10 de Diciembre de 1929.—
(Fdos).—**C. Ibañez C.—Emiliano Bustos.**

3) Oficio del Ministerio del Interior:

Núm. 3,526.— Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Gobierno Interior, ha informado favorablemente el Proyecto de Ley de Expropiación, enviado por el Gobierno, referente a unos terrenos de la Compañía Predial Sudamericana, destinados a la edificación de Almacenes de la Dirección de Aprovisionamiento.

Vuestra Comisión, no ha tramitado dicho informe por estimar que el proyecto, en la forma propuesta por el Gobierno, puede estimarse no debidamente financiado.

Se ha pedido informe a la Contraloría General de la República sobre este particular, cuyo original acompaño, a fin de que, si la Honorable Comisión es del parecer de la Contraloría, se sirva darle curso al informe, para que la Honorable Cámara pueda tratar el proyecto de Ley correspondiente.

Dis guarde a V. E.—(Fdo.) **E. Bermúdez.**

4) Oficio del Ministerio del Interior:

Núm. 3,525.—Acuso recibo al oficio de V. E. número 617, de 5 del actual, al cual V. E. se sirve adjuntar el Diario de Sesiones, correspondiente a la sesión 21.a extraordinaria, en cuyas páginas aparecen insertadas algunas observaciones hechas por el honorable Diputado don Santiago Rubio, sobre designación de alcaldes para las diversas comunas del país.

Agradeceré a V. E. poner en conocimiento del expresado miembro de esa Honorable Cámara, que en el Proyecto de Código de Régimen Interior, que actualmente estudia una Comisión Mixta Parlamentaria, se consideran todos los puntos que fueron objeto de sus observaciones.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.) — **E. Bermúdez.**

5) Oficio del Ministerio del Interior:

Núm. 3,524.—En atención al oficio número 532, de 20 de Noviembre próximo pasado, en el que V. E. remite el Diario de Sesiones correspondiente a la 14.a sesión extraordinaria y en el que aparecen insertadas observaciones hechas por los señores Diputado sobre arrendamiento de taxímetros para los dos Manuel Bart y Manuel J. Navarrete, automóviles de alquiler en Concepción, adjunto tengo el agrado de remitir a V. E. los informes dados sobre el particular por las respectivas autoridades locales.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.) — **E. Bermúdez.**

6) Oficio del Senado:

Núm. 529.—Santiago, 10 de Diciembre de 1929.—El proyecto de ley remitido por esa Honorable Cámara, que concede desahucio a los empleados públicos que cesen en el desempeño de sus funciones, ha sido también aprobado por el Senado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2.o En el inciso 2.o se ha redactado la parte inicial diciendo:

“Estos empleados podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 50 del...”

Artículo 3.o Se ha eliminado la frase final: “...que se refiera a los mismos servicios respecto de los cuales se concede el desahucio”.

Artículo 4.o Se ha eliminado la frase: “...dentro del plazo de cinco años...”

Se ha agregado el siguiente inciso nuevo: “El veinte por ciento del sueldo mensual del nuevo empleo, se aplicará a la devolución de esa suma, hasta su total cancelación”.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 483, de 12 de Noviembre de 1929.—

Dios guarde a V. E.—**Enrique Oyarzún.**—**Enrique Zañartu E.**, Secretario.

7) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno Interior ha considerado el proyecto del Ejecutivo que introduce diversas modificaciones en las disposiciones de la Ley de Elecciones.

Vuestra Comisión, después de un estudio de este proyecto, ha estimado que no debía introducir modificaciones, salvo la que se hace mención más abajo, y se refiere, en cuanto a la exposición de los motivos que justifican el proyecto, a las propias palabras contenidas en el preámbulo del Mensaje.

La modificación precitada es la de consignar un artículo, entre los transitorios, que dispone reglas especiales para las presentaciones de candidatos a Diputado y Senador para las próximas elecciones generales, suspendiendo en esta materia para dicha elección las disposiciones permanentes de la ley respectiva.

En virtud de estas breves consideraciones, Vuestra Comisión de Gobierno Interior recomienda a la aprobación de la Cámara el proyecto que se copia a continuación, el cual, salvo la modificación ya individualizada, es idéntico al presentado por el Ejecutivo:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Modifíquese en la forma que a continuación se expresa, los siguientes artículos del decreto-ley de Elecciones de 13 de Septiembre de 1925, modificado por decreto-ley número 710, de 6 de Noviembre del mismo año:

Art. 8. Agregar, como inciso final de este artículo, el siguiente:

“No podrá formar parte del Tribunal Calificador de Elecciones y deberá ser eliminado de él, cualquiera persona que acepte figurar como candidato en una elección de que debe conocer el Tribunal”.

Art. 12. Substitúyese la palabra “décimo”, por “décimoquinto”.

Art. 13. Agrégase al final del segundo inciso de este artículo, después de punto seguido, la siguiente frase:

“Pero un candidato no podrá figurar en más de una lista en la misma elección y en una misma Circunscripción Electoral”.

Art. 14. Se reemplaza por el siguiente:

“Art. 14. Estas declaraciones sólo podrán ser hechas:

a) Por el Presidente y Secretario del Directorio Local de las entidades de carácter político, social o económico, reconocidas con derecho a participar en la elección, quienes firmarán la respectiva declaración ante el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.

Para los efectos de las disposiciones de la presente ley, se considerarán con derecho a presentar candidatos en una elección solamente las grandes entidades de carácter político, social o económico, cuyas autoridades directivas centrales hayan registrado su respectiva denominación ante el Director del Registro Electoral, con un mes de anticipación, a lo menos, a la fecha de cada elección ordinaria, mediante presentación por escrito a la que se acompañará: copia autorizada ante Notario del Acta de su organización y de la de designación de su respectiva Mesa Directiva Central, y, además, copia autorizada de su respectivo programa de labor pública. El Director del Registro Electoral publicará en el **Diario Oficial**, la nómina de las entidades políticas, sociales o económicas, cuya inscripción sea

otorgada y la comunicará, al mismo tiempo, por oficio a los Conservadores de Bienes Raíces de todos los departamentos que corresponda.

Las mesas directivas centrales de dichas entidades deberán, asimismo, comunicar por escrito al Director del Registro Electoral, en presentación firmada por el Presidente y Secretario, los nombres de las personas que en determinada localidad asumirán su representación, formando el respectivo Directorio Local. Este funcionario comunicará esas declaraciones a los Conservadores de Bienes Raíces que corresponda, por la vía más rápida, dentro de las doce horas siguientes. Las personas así declaradas tendrán la representación exclusiva de la respectiva entidad política, social o económica en la correspondiente Circunscripción Electoral.

b) Por presentación independiente patrocinada por un número de electores no menor de cuatrocientos ni mayor de cuatrocientos cincuenta, si se trata de candidatos a Diputados y en número no menor de novecientos ni mayor de un mil, si de candidatos a Senadores. Estas declaraciones podrán contener hasta igual número de candidatos que Diputados o Senadores corresponda elegir en la Circunscripción Electoral, y se acreditarán con la firma de todos los electores patrocinantes, según lista que comprenderá la nómina completa de todos ellos, por orden alfabético del primer apellido y la cual se formará expresando ordenadamente en columnas sucesivas, los siguientes datos: primera columna, numeración correlativa de todos los electores patrocinantes; segunda, apellidos y nombres de estos electores; tercera, profesión u oficio; cuarta, referencia exacta del domicilio; quinta, inscripción electoral con indicación del departamento, subdelegación, sección y número de la inscripción; sexta, número del carnet de identidad y Gabinete que le otorgó, y séptima, firma del elector, que deberá estampar en línea enfrentando los datos de su filiación personal.

Para los efectos de acreditar la firma de los electores patrocinantes, estas listas podrán formarse fraccionadamente una en cada departamento, comprendido en la circunscripción; pero, en conjunto deberán reunir el número de electores antes señala-

do y presentarse los mismos candidatos y con idéntico orden de preferencia. En todo caso, los electores deberán concurrir personalmente a la Oficina del Conservador de Bienes Raíces a objeto de proceder, todos en un solo acto, a firmar la lista de presentación ante dicho funcionario, justificando previamente su personalidad por medio del respectivo carnet de identidad. El Conservador de Bienes Raíces certificará al pie de la lista de presentación la autenticidad de las firmas de los electores patrocinantes que comprenda y el hecho de haberse procedido a su firma en la forma antes expresada.

Si se comprobare falsedad en la condición de elector de alguno de los firmantes, sufrirá éste la pena señalada en el artículo 149, y si esta falsedad se comprobare en número de electores que alcance a un diez por ciento de los patrocinantes, afectará de nulidad la respectiva declaración de candidatura.

Un patrocinante sólo podrá figurar en una declaración para candidato a Diputado y en una para candidato a Senador. Si en el hecho figurare en más de una, será válida únicamente la firma puesta en la declaración que se hubiere presentado primero.

El Conservador de Bienes Raíces que autorice una declaración de candidatura sin exigir la concurrencia personal de cada elector patrocinante para firmar en su presencia, sufrirá la pena establecida en el artículo 135".

Art. 16. En el inciso primero de este artículo, a continuación de la frase que dice: "dentro del término del segundo día", suprimense las palabras "en un" e intercalase en su remplazo la siguiente frase:

"Por cuenta de los respectivos candidatos y previo pago de su valor anticipado, al recibirse la declaración, en un diario o"...

Art. 23. Suprimir el último inciso de este artículo.

Art. 37. En el inciso primero de este artículo suprimir la frase que dice: "con excepción del mineral de "El Teniente" y de los cantones salitreros de las provincias de Tarapacá y Antofagasta en donde"... y reemplazarla por la siguiente: "y en los cantones salitreros y mineros y demás cen-

tros poblados en que hubieren funcionado Juntas Inscriptoras Electorales, designadas en conformidad a la ley, en los que"...

Y agregar como inciso final de este mismo artículo el siguiente inciso nuevo:

"Las Juntas Electorales comunicarán a la autoridad administrativa correspondiente, con tres días de anticipación, a lo menos, a la fecha de la elección, la lista de los locales públicos o privados que hubieren designado para funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios, a fin de que dicha autoridad proceda a practicar las notificaciones que sea del caso para la oportuna entrega de esos locales, y pueda, al mismo tiempo, procurar los medios de atender a la debida instalación de cada Mesa y preparación de la cámara secreta a que se refiere el artículo 58 de esta Ley. Una copia de dicha lista se remitirá también al Director del Registro Electoral".

Artículo 60. Agregar como inciso tercero de este artículo, el siguiente:

"Son electores, para los efectos de esta ley, los ciudadanos inscritos en los Registros Electorales que figuren comprendidos en el Padrón Electoral de la República, que deberá publicarse con anterioridad a cada período de elecciones ordinarias de Congreso Nacional o Presidente de la República y completarse por el Director del Registro Electoral anualmente en conformidad a la ley".

Artículo 61. Agregar como inciso final de este artículo, el siguiente inciso nuevo:

"Durante el día de la elección es prohibido a toda persona el uso de banderas, divisas u otros distintivos. Los infractores incurrirán en la pena señalada en el artículo 134".

Art. 62. Suprimir en este artículo, después de la frase que dice: "Secretaría de Propaganda" la palabra "política".

Art. 70. Intercalar como inciso segundo de este artículo, el siguiente inciso nuevo:

"Igual se hará en los casos de reclamación por un elector de su derecho a voto, cuando se comprobare fehacientemente, que por error de impresión no figura su nombre en el Padrón Electoral o que, erróneamen-

te, apareciere cancelada su respectiva inscripción debido a un aleance de nombres”.

Art. 72. Intercalar en este artículo, a continuación de la frase que dice “no hay disconformidad”, la siguiente frase: “o asimismo el derecho del elector reclamante”.

Art. 76. En el inciso tercero de este artículo suprimir la frase que dice: “o cuando el elector sufrague por una lista en que hubiere recaído el acuerdo a que se refiere el inciso final de la letra a) del artículo 14”...

Art. 84. Suprimir el inciso octavo de este artículo que dice: “las cédulas en que no pueda hacerse preferencia en virtud de un acuerdo establecido” ...etc.

Art. 121. Agregar como incisos segundo y tercero de este artículo, los siguientes:

“Estas cuentas deberán ser presentadas a la Gobernación o Intendencia respectiva; dentro del término de dos meses contados desde la fecha de la elección correspondiente. Vencido este plazo, sin que se hubieren presentado, la deuda prescribirá”.

“El Gobernador o Intendente respectivo elevará dichas cuentas al Ministerio del Interior, debiendo pronunciarse previamente, en forma concreta, sobre el monto justo y equitativo de las sumas cobradas, sin perjuicio de la resolución que posteriormente se adopte sobre el particular.»

Art. 125. Reemplazar el inciso primero de este artículo por el siguiente:

“Cada una de las entidades reconocidas con derecho a participar en la elección, para los efectos de esta ley, podrá designar un apoderado con derecho a voz, pero sin voto, para que asista a todas las actuaciones de las Juntas, Mesas y Colegios, pudiendo incorporarse en cualquier momento y sirviéndole de título suficiente, el nombramiento que se le otorgue por el Presidente y Secretario del Directorio que la respectiva entidad tenga en la cabecera del departamento, autorizado por un Notario”.

En el inciso segundo de este mismo artículo, reemplazar las palabras “partido político” por las siguientes: “entidad política, social o económica”.

En el inciso tercero, suprimir la frase que dice: “no patrocinados por los Directorios de los partidos políticos” y reemplazarla por la siguiente: “declarados en conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 14”...

En el inciso último de este mismo artículo, reemplazar la frase que dice: “los partidos políticos” por la siguiente: “las entidades de carácter político, social o económico”.

Y agregar como inciso final de este mismo artículo, el siguiente inciso nuevo:

“Para poder ser designado en el carácter de Apoderado ante las Juntas, Mesas o Colegios, se requerirá ser ciudadano elector y no haber sufrido condena por delitos electorales. Esta última condición se presumirá siempre existente mientras no se pruebe lo contrario ante el Presidente de la respectiva Junta, Mesa o Colegio donde actúe el Apoderado”.

Art. 134. Agregar como incisos segundo y tercero de este artículo, los siguientes incisos nuevos:

“La misma pena se aplicará a toda persona o personas que con dieterios, amenazas, injurias o cualquier otro género de demostraciones violentas instasen a coartar la libertad del sufragio o intimidasen al elector después de ejercitado su derecho”.

“Se aplicará la pena de quince días de arresto a los que hicieren uso de banderas, divisas u otros distintivos contraviniendo la prohibición establecida en el artículo 61”.

Art. 151. Reemplazarlo por el siguiente:

“Art. 151. El elector que no hubiere cumplido con la obligación de sufragar conforme lo establece el artículo 60 será penado:

a) Con la publicación de su nombre, como censura por haber dejado de cumplir su deber electoral, la que ordenará el Juez del Crimen al recibir la respectiva lista de los infractores de la ley.

b) Con multa de cien pesos.

No incurrirán en esta pena los electores que dejaren de votar impedidos por enfermedad, por ausencia fuera del país, por encontrarse domiciliados en distinta Circunscripción Electoral de aquella en que les co-

responda sufragar o por otro grave impedimento legítimo debidamente comprobado ante el juez competente. La multa se aplicará a beneficio municipal y se hará efectiva por vía de apremio a pedido de cualquier ciudadano o de oficio”.

Disposiciones transitorias

Primera.—Prorrógase hasta el 31 de Enero próximo, el período de cancelación de inscripciones electorales a que se refiere el artículo 3.º de la Ley número 4,554 de 9 de Febrero de 1929, sólo para los efectos de que las Juntas Inscriptoras Departamentales Permanentes puedan completar la depuración del Registro con la eliminación de los electores cuyas inscripciones ordene cancelar el Director del Registro Electoral, en conformidad a la ley y debiendo dichas Juntas ordenar la publicación de la nómina completa de los ciudadanos eliminados del Registro a que se refiere el artículo 30 de la ley antes citada.

Autorízase al Director del Registro Electoral para que proceda directamente a cancelar las inscripciones electorales de los ciudadanos que compruebe inscritos más de una vez en el Registro, debiendo dejar válida, en tales casos, solamente la última inscripción. Para este efecto, los denuncios a que se refiere el artículo 27 de la ley mencionada, los hará el Gabinete Central de Identificación ante el Director del Registro Electoral.

Segunda.—Con anterioridad a las próximas elecciones de Congreso Nacional, el Director del Registro Electoral publicará un Boletín General de Inscripciones canceladas, conteniendo la nómina completa de los ciudadanos eliminados del Registro por las causales de inhabilidad determinadas en esta ley. Queda facultado este funcionario para revalidar las inscripciones que erróneamente hubiesen sido canceladas debido a un alcance de nombres del ciudadano inscrito u otra causa debidamente comprobada, y asimismo, para completar esa eliminación cancelando las inscripciones de electores, cuyos fallecimientos compruebe posteriormente en forma fehaciente.

Tercera.—Publicado el Padrón Electoral de la República, cualquier ciudadano inscrito en los Registros Electorales, afectado por una omisión o error de impresión en que pudiera haberse incurrido, podrá observarlo ante el Director del Registro Electoral en presentación por escrito, acompañando los antecedentes del caso que prueben fehacientemente la omisión o error reclamado. Este funcionario, en los casos que corresponda, rectificará dichos errores u omisiones por medio de oficio dirigido al Conservador de Bienes Raíces del respectivo departamento para los efectos de que la rectificación sea atendida por la respectiva Mesa Receptora de Sufragios el día de la elección.

Cuarta.—Para las próximas elecciones generales de Congreso Nacional, regirán las mismas circunscripciones electorales establecidas por decreto-ley número 543, de 19 de Septiembre de 1925. La ubicación de los Diputados electos por departamentos, a que se refiere el artículo 4.º de dicho decreto-ley, se determinará por la Cámara en conformidad a la nueva división territorial de la República, establecida de acuerdo con la ley número 4,544, de 21 de Enero de 1929.

Quinta.—Para las próximas elecciones generales del Congreso Nacional, suspéndense los efectos de las disposiciones establecidas en los artículos 12 y 14 respecto a declaraciones de candidaturas, las cuales podrán hacerse solamente por las Mesas Directivas Centrales de las grandes entidades de carácter político, social o económico, registradas en el Conservador del Registro Electoral en conformidad con lo establecido en el inciso a) del citado artículo 14. Para este efecto, las Autoridades Directivas Centrales de dichas grandes entidades políticas, sociales o económicas deberán declarar sus candidatos a Diputados y a Senadores ante el Director del Registro Electoral, antes de las veinticuatro horas del décimo quinto día anterior a la fecha de la elección como plazo fatal, y este funcionario las comunicará, por la vía más rápida, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a los Conservadores de Bienes Raíces respectivos. Las candidaturas así declaradas formarán las únicas listas válidas definitivas por las cuales se podrá votar.

conforme lo establece el artículo 23 de esta ley.

Sexta.— Bajo la dirección y responsabilidad del Director del Registro Electoral se hará una nueva edición oficial de la Ley de Elecciones de 19 de Septiembre de 1925, modificada por los decretos-leyes números 710 y 721, de fechas 6 y 18 de Noviembre del mismo año, adaptándola a las reformas señaladas en la presente ley, la que se tendrá como texto único de la Ley de Elecciones de la República. En las partes en que la ley diga “Conservador del Registro Electoral”, queda facultado para reemplazar la palabra “Conservador” por “Director”.

Séptima.— Autorízase al Presidente de la República para que pueda invertir hasta la suma de cien mil pesos en atender a los gastos extraordinarios de publicaciones y de formación del Padrón Electoral a que esta ley se refiere. Este gasto será financiado por los ingresos creados por la ley número 4,559.

Octava.— La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**. — **Rogelio Ugarte.** — **Virginio Morales.** — **Alejandro Cuadra Lazo.** — **Gmo. Donoso.**

Acordado en sesiones de Comisión. — **G. Montt Pinto**, Secretario de la Comisión.

8) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el mensaje del Ejecutivo que concede abono de tiempo, para los efectos de su jubilación, al inspector de primera clase de la Contraloría General de la República, don Luis Alberto Canales:

El señor Canales, que entró a la Administración Pública el año 1902, como inspector de Tesorerías Municipales, cuenta con 27 años de servicios públicos, sin contar el tiempo que sirvió en los Ferrocarriles del Estado y como Tesorero de la Municipalidad de Rinconada de Parral.

El Ejecutivo propone abonar al señor Canales, para los efectos de su jubilación, los dos años servidos en los Ferrocarriles del

Estado y los 8 años 5 meses como Tesorero de la Municipalidad de Rinconada de Parral. Propone, además, el mensaje, abonarle dos años seis meses por feriados no pedidos durante el tiempo que ha estado en la Administración Pública.

Vuestra Comisión, en atención a los buenos servicios del señor Canales, estima justificado abonarle para su retiro el tiempo servido en los Ferrocarriles del Estado y los años que fué Tesorero Municipal.

Respecto al abono de tiempo por feriados no pedidos, la Comisión considera que estando vigente la disposición del artículo 41 del decreto-ley número 741, de 10 de Diciembre de 1925, procede computarle este abono de tiempo, administrativamente y, por lo tanto, no hay necesidad de establecerlo en la ley.

En consecuencia, vuestra Comisión propone abonarle sólo el tiempo servido en los Ferrocarriles del Estado y en la Municipalidad de la Rinconada de Parral, lo cual suman diez años cinco meses.

El proyecto que os proponemos dice así:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. En atención a los servicios prestados por el inspector de la Contraloría General de la República, don Luis Alberto Canales, se le concede, por gracia, para los efectos de su jubilación, el abono de los diez años cinco meses servidos en los Ferrocarriles y en las Municipalidades”.

Sala de la Comisión, a 10 de Diciembre de 1929.—(Fdo.)—**Marcos Serrano.** — **Pedro Salinas.**—**Fernando Varas.** — Para los efectos reglamentarios, **Juan Antonio Ríos.**

Acordado en Comisión.—**J. Villamil Concha**, Secretario de Comisiones.

9) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado, en el trámite de segundo informe, el proyecto del Ejecutivo que modifica el Arancel Consular.

Según el artículo 81 del Reglamento, deben aprobarse los siguientes artículos por no haberse formulado, respecto de ellos, indicación alguna en la discusión general: 1, 3, 6, 16, 17, 20 y 22.

Se han aceptado las siguientes indicaciones del señor Rivera don Gustavo:

Artículo 4.º números 11 y 13, para agregar, después de la palabra "bruto", la frase "además del derecho anterior".

Artículo 7.º número 18, para agregar, después de la palabra "toneladas", la palabra "métricas".

Número 19. Para reemplazar la palabra inicial "ídem", por la frase: "Por la misma actuación, además del derecho anterior".

Número 20. Para agregar como inciso de este número, el siguiente:

"Quedan exentos de esta certificación y derechos los libros y demás impresos".

Números 39, 41, 43 y 45. Para reemplazar la palabra inicial "ídem" por la frase: "Por la misma actuación, además del derecho indicado en el número anterior".

Artículo 19. Para cambiar, en el inciso segundo, los números "38" por "37".

Artículo 21. Suprimirlo.

Artículo 23. Redactarlo en la siguiente forma:

"Deróganse todas las leyes anteriores que legislan sobre la misma materia en cuanto sean contrarias a la presente y la disposición del artículo 5.º de la ley número 4,249, de 9 de Enero de 1928, en cuanto establece un recargo de un diez por ciento sobre los derechos consulares destinado a la protección de la Marina Mercante Nacional.

Indicaciones rechazadas:

Del señor Rivera don Gustavo, para establecer que todos los derechos se cobren en moneda legal.

Las demás indicaciones del señor Rivera don Gustavo, fueron retiradas a pedido de su autor; también fué retirada la que iba encaminada a ajustar los derechos consulares a los notariales que se cobran en el país.

Del señor Ramírez Frías:

Para redactar el artículo 13 en la siguiente forma:

"Artículo 13. Si los actos o copias notariales resultaren nulos o ineficaces por defectos de forma imputables a hecho o culpa del Cónsul o sus dependientes, el interesado podrá exigir, a su arbitrio, o que se extienda nuevamente el documento o que se le devuelvan los derechos causados, todo ello sin nuevos gastos para él".

Para agregar al artículo 19 un inciso que diga:

"También pertenecerá al Cónsul un 20 por ciento de los derechos que perciba por los actos notariales enumerados en el artículo 12".

Para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... Se autoriza al Presidente de la República para que, dentro del plazo de noventa días señalado en el artículo 22, proceda a refundir en un solo texto la presente ley y las disposiciones que quedaren vigentes sobre Aranceles Consulares".

Las razones que ha tenido la Comisión para desestimar algunas indicaciones, las expone el Diputado informante, honorable señor Lisoni.

Sala de la Comisión, a 10 de Diciembre de 1929.—(Fdos.)—**Tito Lisoni.** — **Gustavo Silva C.**—**Rafael Silva Lastra.**—**J. Antonio Ríos.** — **J. Villamil Concha,** Secretario de Comisiones.

10) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha considerado el proyecto de ley, de origen del Ejecutivo, que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación del fundo Alambrado, del departamento de Temuco, provincia de Cautín, y del número de hectáreas de terrenos contiguos necesarias para radicar a los indígenas, cuyos predios serán expropiados con el objeto de instalar la Escuela-Fundo de Temuco.

El propósito que persigue este proyecto de ley está perfectamente explicado en el preámbulo del mensaje del Ejecutivo; de

manera que vuestra Comisión estima innecesario hacer una nueva exposición de las razones que hay para efectuar la expropiación de los terrenos que van a ser destinados a radicar a los indígenas afectados por la declaración de utilidad pública de los sueldos denominados de Truf-Truf.

Después de un detenido estudio del artículo único de que consta el proyecto de ley en informe, la Comisión, asesorada por el señor Ministro de la Propiedad Austral, estimó más conveniente conceder la autorización en sentido general y no restringida a predios determinados, a fin de que el Gobierno pueda elegir libremente los terrenos que juzgue más provechosos para el fin perseguido, una vez comparadas las ventajas que para el Fisco y los indígenas interesados, puedan representar los fundos o parte de los mismos ofrecidos en las propuestas públicas abiertas de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 4,457.

Por la consideración hecha valer en el párrafo anterior, la Comisión acordó proponeros que prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Autorízase la expropiación, por causa de utilidad pública, de cualquiera de los fundos o parte de los mismos, ofrecidos en las propuestas públicas abiertas de acuerdo con la ley número 4,457, para radicar a los indígenas cuyos sueldos serán expropiados con el objeto de instalar la Escuela-Fundo de Temuco.

Podrán, asimismo, ser adquiridos en compra directa los demás terrenos indispensables para completar la radicación de los indígenas, previo descuento de la cantidad necesaria para atender a los objetos indicados en el inciso 2.º del artículo 5.º de la ley número 4,457.

La referida expropiación será efectuada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Título II de la ley número 4,496, de 10 de Diciembre de 1928, sobre Colonización Agrícola”.

Sala de la Comisión, a 11 de Diciembre de 1929.—(Fdos.)—**F. Montané Urrejola.**
—**C. Becker.**—**Luis Urrutia Ibáñez.**—**Virgilio Morales.**—**Luis Astaburuaga**, Secretario de la Comisión.

V— TEXTO DEL DEBATE

1.—ENVIO A LA COMISION DE LEGISLACION Y JUSTICIA DE UN MENSAJE DEL EJECUTIVO Y DE UN PROYECTO SOBRE PRORROGA DEL PLAZO PARA LA INSCRIPCION DE DERECHOS, MERCEDES O CONCESIONES DE AGUAS.

El señor **Guzmán García.**— Pido la palabra sobre la cuenta, señor Presidente.

El señor **Tagle** (Presidente).— Con la venia de la Cámara, tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Guzmán García.**— Es solamente para solicitar de la Mesa, que se sirva enviar a la Comisión de Legislación y Justicia el mensaje que envía el Ejecutivo, sobre la misma materia a que se refiere el proyecto ya presentado en esta Cámara por varios señores Diputados, sobre prórroga del plazo para inscripción de derechos, mercedes o concesiones de aguas.

Yo pido que se envíen a la Comisión que he indicado, tanto el proyecto presentado en esta Cámara como el mensaje que acaba de enviar el Ejecutivo.

El señor **Tagle** (Presidente).— Si le parece a la Cámara, se enviarían a Comisión conjuntamente el proyecto y el mensaje a que se ha referido el honorable Diputado.

Acordado.

2.—DESAHUCIO A LOS EMPLEADOS PUBLICOS

El señor **Tagle** (Presidente).—Dentro de la tabla de fácil despacho corresponde ocuparse de los proyectos anunciados.

El señor **Navarrete.**—Pido la palabra.

El señor **Tagle** (Presidente).—Con la venia de la Cámara tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Navarrete.**— Voy a solicitar del señor Presidente que se sirva recabar el asentimiento unánime de la Cámara para tratar sobre tabla las modificaciones que ha

hecho el Senado en el proyecto sobre desahucio a los empleados públicos.

Estas modificaciones son tan sencillas, tan inocentes, si pudiéramos llamarlas así, que no demorará más de cinco minutos el despacho de este proyecto.

El señor **Tagle** (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Cámara para tratar sobre tabla el proyecto que indica el honorable señor Navarrete, y que trata de los desahucios a los empleados públicos, proyecto que ha sido devuelto por el Senado con algunas modificaciones.

Acordado.

El señor **Secretario**.—El oficio del Senado, dice que el proyecto sobre desahucio a los empleados públicos ha sido aprobado con las siguientes modificaciones:

“Artículo 2.º. En el inciso 2.º se ha redactado la parte inicial diciendo: “Estos empleados podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 50 del...””.

El inciso aprobado por esta Cámara decía así: “El empleado que lo desee, podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 5.º del citado decreto-ley, caso en el cual no podrá retirar los descuentos a que se refiere el inciso 1.º”.

Parece que ha habido un error en la cita del artículo.

Un señor **Diputado**.—No hay artículo 50.

El señor **Secretario**.—Entonces hay un error.

El señor **Navarrete**.—Sería conveniente que la Mesa aclarara esto.

El señor **Tagle** (Presidente).—En discusión la modificación del Senado en el artículo 2.º.

El señor **Ortega**.—Podría leerse el artículo a que se refiere la cita.

El señor **Secretario**.—El Senado ha puesto “artículo 50”, especialmente, porque está anotado al margen “¡Ojo!” con lápiz rojo.

El artículo 50 del decreto-ley número 767 dice así:

“Artículo 50. El empleado público que por cualquier motivo se retire de la administración pública, después de haber servido por más de dos años podrá mantener sus derechos a los beneficios de esta ley, siempre que imponga en la Caja con relación al sueldo de que disfruta, el descuento establecido por la letra a) del artículo 4.º”.

Por lo tanto el artículo, que debe citarse, es el 50.

El señor **Navarrete**.—Está más claro así.

El señor **Tagle** (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptaría la modificación del Honorable Senado.

Acordado.

El señor **Secretario**.—En el artículo 3.º se ha eliminado la frase final: “...que se refiere a los mismos servicios respecto de los cuales se concede el desahucio”.

El artículo aprobado por la Cámara decía así:

“Artículo 3.º El desahucio será incompatible con el goce de toda jubilación o pensión fiscal que se refiera a los mismos servicios respecto de los cuales se concede el desahucio”.

El señor **Tagle** (Presidente).—En discusión la modificación del Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aceptada la modificación.

Acordado.

El señor **Secretario**.—En el artículo 4.º se ha eliminado la frase “...dentro del plazo de cinco años”; y se ha agregado el siguiente inciso nuevo: “El veinte por ciento del sueldo mensual del nuevo empleo, se aplicará a la devolución de esa suma, hasta su total cancelación”.

El artículo aprobado por la Cámara decía así:

“Artículo 4.º El empleado que haya percibido desahucio en conformidad a las disposiciones de la presente ley y que se reincorpore al servicio público dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha de su retiro, estará obligado a reintegrar en áreas fiscales, dentro del plazo de cinco años, el total de la suma que haya percibido por desahucio, sin intereses.

El señor **Navarrete**.—El Senado ha puesto lo mismo en forma más clara.

El señor **Tagle** (Presidente).—En discusión la modificación del Senado.

Si le parece a la Cámara, se daría por aprobada.

Aprobada.

Terminada la discusión del proyecto.

3.—CONVENCION RADIOTELEGRAFICA INTERNACIONAL

El señor **Secretario**.—Está en tabla de fácil despacho el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único. Apruébase la Convención Radiotelegráfica Internacional, el Reglamento General y el Reglamento Adicional, suscritos en Wáshington el 25 de Noviembre de 1927, en la Conferencia Radiotelegráfica Internacional”.

El señor **Tagle** (Presidente).—En discusión el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado.

Aprobado.

4.—TRATADO DE AMISTAD ENTRE LOS GOBIERNOS DE CHILE Y EGIPTO

El señor **Secretario**.—Está también anunciado el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único. Apruébase el Tratado de Amistad celebrado entre los Gobiernos de Chile y Egipto, y suscrito en Roma con fecha 5 de Julio de 1929”.

El señor **Tagle** (Presidente).—En discusión el proyecto de acuerdo.

El señor **Urrutia Manzano**.—¿Tiene informe de Comisión este proyecto, señor Presidente?

El señor **Lisoni**.—Sí, honorable Diputado, hay informe de Comisión.

El señor **Urrutia Manzano**.—Querría que se leyera el informe, si no fuera muy largo, señor Presidente.

El señor **Tagle** (Presidente).—Se va a leer el informe.

El señor **Secretario**.—Dice así:

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, se ha impuesto del proyecto remitido por el Honorable Senado que aprueba el

Tratado de Amistad entre Chile y Egipto, suscrito en Roma el 5 de Julio de 1929.

Animados del deseo de fortalecer, cada vez más, la amistad existente entre el Egipto y Chile, y deseosos de desarrollar sus relaciones cordiales, el Presidente de Chile y el Rey de Egipto, han concertado este Tratado de Amistad, que, traducido a nuestro idioma, se acompaña al proyecto.

Este Tratado tiene por objeto establecer relaciones diplomáticas y consulares con ese país, que está ligado con el nuestro principalmente en el orden comercial.

El proyecto que os recomendamos dice así...

El señor **Tagle** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado.

Aprobado.

5.—APROBACION DE DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES

El señor **Secretario**.—Viene a continuación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único. Apruébase la Convención General de Conciliación Interamericana, el Tratado General de Arbitraje Interamericano y el Protocolo de Arbitraje progresivo, suscritos el 5 de Enero de 1929, en la Conferencia de Conciliación y Arbitraje reunida en Wáshington, y se deja sin efecto la reserva formulada por la Delegación de Chile a la Convención General de Conciliación Interamericana, que exceptúa las cuestiones que tengan su origen en situaciones o hechos anteriores a ella”.

El señor **Tagle** (Presidente).—En discusión el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado.

Aprobado.

6.—GASTOS DE LA EMBAJADA ESPECIAL A LA TRANSMISION DEL MANDO SUPREMO DEL PERU

El señor **Secretario**.—Viene a continuación el siguiente proyecto de ley, propuesto por la Comisión de Relaciones Exteriores:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Autorízase al Presidente de la República, para invertir hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en atender a los gastos que ha demandado el envío de una Embajada Especial a la transmisión del Mando Supremo en el Perú.

La suma anterior se deducirá del exceso producido en la cuenta C-10 del cálculo de Entradas (Derechos de importación), respecto de la cifra estimada para el presente año”.

El señor **Tagle** (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia Manzano**.— Desearía saber si hay algún oficio de la Contraloría o alguna otra nota en la cual se dé cuenta de que hay un exceso sobre los derechos de internación calculados.

El señor **Secretario**.— Este proyecto viene del Honorable Senado y tiene su origen en un mensaje del Ejecutivo, pero no hay ninguna nota de la Contraloría al respecto. No es un suplemento.

El señor **Urrutia Manzano**.— No voy a oponerme al proyecto, señor Presidente, pero debo dejar constancia de que a mi juicio sería conveniente que en estos casos, la Comisión, antes de informar favorablemente un proyecto de esta naturaleza, acompañara los antecedentes en los cuales conste que efectivamente existe el sobrante a que se imputa el gasto.

En varios informes de la Comisión de Guerra sobre casos análogos, se ha acompañado la nota oficial de la Contraloría en la cual se dice que efectivamente existen las entradas sobrantes a que se refiere el proyecto.

El señor **Tagle** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

7.—TRASLADO DE ALGUNOS CARGOS DEL ESCALAFON CONSULAR AL DIPLOMATICO

El señor **Secretario**.— Otro de los proyectos dice:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Trasládase del Escalafón Consular de la República:

Un cónsul de segunda clase;

Cinco cónsules de tercera clase; y

Un cónsul particular de primera clase, que figurarán en el Escalafón Diplomático, en la siguiente forma:

Un primer secretario de Embajada; y

Seis primeros secretarios de Legación.

Art. 2.º El gasto que implica la creación de los nuevos cargos, se deducirá de los mismos fondos que se mantenían, los que se trasladan por la presente ley”.

El señor **Tagle** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia Manzano**.— Yo desearía que algún miembro de la Comisión, se sirviera explicarme el artículo 1.º, que yo no lo encuentro claro.

El señor **Tagle** (Presidente).—El Diputado informante, es el honorable señor **Ríos**.

El señor **Ríos** (don Juan).— Pero si está muy clarito el proyecto. ¿Qué deseaba saber el honorable Diputado?

El señor **Urrutia Manzano**.— El artículo 1.º, no lo encuentro claro. Dice “Trasládase del escalafón consular de la República...” ¿A dónde?

El señor **Ríos** (don Juan A.).— Al Escalafón Diplomático.

El señor **Urrutia Manzano**.— No lo dice. En el artículo 1.º, se dice únicamente: “Trasládase del Escalafón Consular de la República:”, etc.

El señor **Ríos** (don Juan A.).— Debe haber algún error de imprenta...

El señor **Urrutia Manzano**.— Entonces Su Señoría ahora me encontrará razón.

El señor **Ríos** (don Juan A.)— ¿Cómo dice, honorable Diputado?

El señor **Urrutia Manzano**.— Digo, que ahora Su Señoría me encontrará razón. Su Señoría se admiraba de que yo no encontrara claro este artículo; pero, repito, veo que ahora me encuentra razón.

El señor **Ríos** (don Juan A.)— Es que yo no contaba con la imprenta.

El señor **Secretario**.— El original está en la misma forma.

El señor **Lisoni**.— Es probablemente un error del impreso.

El señor **Ortega**.— Dice el señor Secretario que también está así en el original.

El señor **Secretario**.— El original, señor Diputado, dice: "Trasládase del Escalafón Consular de la República: un cónsul de segunda clase, etc... que figurará en el Escalafón Diplomático en la siguiente forma":...

El señor **Ríos** (don Juan A.)— El mismo encabezamiento del proyecto lo dice: "Proyecto que traslada algunos empleados del escalafón consular al escalafón diplomático".

El señor **Urrutia Manzano**.— El encabezamiento o título no forma parte de la ley.

El señor **Lisoni**.— Y más adelante se explica a qué escalafón se van a trasladar, porque dice dos líneas después: "... que figurarán en el escalafón diplomático en la siguiente forma":...

El señor **Secretario**.— El proyecto viene aprobado en esta forma por el Senado.

El señor **Urrutia Manzano**.— Yo encuentro que es un disparate tal como está el artículo.

El señor **Lisoni**.— A mí me parece que está perfectamente claro, tal como dice el honorable señor Ríos.

El señor **Urrutia Manzano**.— Su Señoría encuentra clara la forma en que está, después de leer el informe.

El señor **Lisoni**.— Hay que leer todo el artículo, y así la idea resulta perfectamente clara.

El señor **Ríos** (don Juan A.)— Lo que se quiere decir y se dice, es que se trasladan tales y cuales empleados del escalafón consular al diplomático.

El señor **Lisoni**.— Además, con la discusión que ha habido aquí, se ha aclarado

el concepto y se ve cuál es el espíritu y el alcance de la disposición.

El señor **Urrutia Manzano**.— Yo la acepto para que no perdamos el tiempo.

El señor **Tagle** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto, en general.

Aprobado

Queda también aprobado en particular.

8. — SUPLEMENTO A UN ITEM DEL PRESUPUESTO DE LA GUERRA

El señor **Secretario**.— A continuación corresponde entrar a discutir un proyecto que suplementa un ítem del Presupuesto del Ministerio de Guerra.

Dice el proyecto:

"Artículo 1.º Suplementase en la cantidad de dos millones ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos diez centavos (\$ 2.136.283.10) el ítem 09|13|04|f|1) del Presupuesto de Guerra vigente, que consulta fondos para gastos de pasajes y fletes por los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.º El gasto que importa esta ley, se deducirá de la mayor entrada habida en el presente año por concepto de derechos de aduana.

Art. 3.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**".

El señor **Tagle** (Presidente.) — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado

Queda también aprobado en particular.

9. — SUPLEMENTO A VARIOS ITEM DEL PRESUPUESTO DE GUERRA

El señor **Secretario**.— Viene a continuación un proyecto que suplementa varios ítem del Presupuesto de Guerra.

Dice el proyecto:

"Artículo 1.º Suplementanse los si-

guientes rubros del Presupuesto de Guerra vigente, en las sumas que a continuación se indican:

09 07 01.—Sueldos fijos de tropa contratada y conscriptos.	\$ 7.020,400
09 07 02.—Gratificación del 15 por ciento sobre sus sueldos al personal de tropa casado, que no reciba habitación fiscal, de acuerdo con los artículos 4.º y 18 del D. F. L. 3.741, en.	1.174,157
09 18 04 V L.— Para ejercicios y maniobras del Ejército, en	84,971
Total.	\$ 8.279,528

Art. 2.º Dedúzcase este gasto de las mayores entradas de aduana que se obtengan el año en curso.

Art. 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**".

El señor **Tagle** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Queda también aprobado en particular.

10.— SUPLEMENTO A UN ITEM DEL PRESUPUESTO DE MARINA

El señor **Secretario**.— El proyecto que viene en seguida concede un suplemento de 530,000 pesos al ítem del Presupuesto de Marina, que consulta fondos para el pago de jornales de movilización de los puertos de la República.

Dice el proyecto:

"Artículo 1.º Supleméntase en la suma de quinientos treinta mil pesos (\$ 530,000), el ítem 10|14|04 Explotación|d, del presupuesto vigente del Ministerio de Marina, que destina fondos para el pago de jornales de movilización de los puertos de la

República.

Art. 2.º El gasto que importe el cumplimiento de la presente ley, se deducirá de la mayor entrada producida en el proyecto por capítulo de explotación de puertos.

Art. 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**".

El señor **Tagle** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Queda también aprobado en particular.

11.— PROYECTO QUE CONCEDE A LA SOCIEDAD AGRICOLA DEL SUR LA PROPIEDAD DE ALGUNOS TERRENOS EN CONCEPCION

El señor **Secretario**.— Corresponde discutir el proyecto que concede a la Sociedad Agrícola del Sur la propiedad de los terrenos y edificios que actualmente ocupa a Oriente del camino público de Puchacay, en la ciudad de Concepción.

Dice el proyecto:

"Artículo único. Concédese a la Sociedad Agrícola del Sur, la propiedad de los terrenos y edificios que actualmente ocupa al Oriente del camino público de Puchacay, en la ciudad de Concepción y cuyos deslindes son: al Norte, río Andalién, que los separa de los terrenos de don Arsenio Ruiz; al Sur, camino público de Puchacay; al Este, terrenos de don Federico Gutiérrez; y al Oeste, río Nonguén, que los separa de los terrenos de don Eugenio Calcaño.

El título de propiedad será otorgado a la Sociedad Agrícola del Sur, con las siguientes condiciones:

a) El Gobierno se reserva el derecho de ocupar en forma permanente la casa ubicada a la entrada del camino público de Puchacay, para los fines que determine.

b) Se reserva, asimismo, el derecho a ocupar ocasionalmente el local de exposiciones, en los casos que estime conveniente requerir su uso para alguna finalidad

de interés público o dirigida a estimular el progreso regional; y

e) La Sociedad queda obligada a efectuar las reparaciones de la casa destinada a habitación del personal de su dependencia, en forma que garantice su adecuada conservación".

El señor **Tagle** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Quevedo**. — Quiero hacerle una observación a este proyecto, y es la de que no veo razón para que se conceda a la Sociedad Agrícola del Sur la propiedad de estos suelos. Es suficiente con que se le conceda el uso y el goce, para los fines que señala el informe de la Comisión, o sea, para la realización de los torneos regionales y exposiciones agrícolas y ganaderas, que periódicamente lleva a efecto.

Creo que el señor Ministro envió este mensaje porque no se le informó bien a este respecto. Esta Sociedad Agrícola del Sur, en realidad, ha hecho exposiciones ganaderas y agrícolas que son de suma importancia para aquella región; pero tengo el temor de que, si se le concede la propiedad del suelo, en vez de tratar de asegurar esta finalidad, que es de interés colectivo dándole la propiedad, o sea, el uso y el abuso de este suelo, pueda llegar a especular en el futuro con este suelo.

Con esto no quiero demostrar desconfianza a los actuales dirigentes de aquella Sociedad. Todo lo contrario; pero creo que, en el futuro, pueden cambiar las normas muy rígidas a que en la actualidad se ajustan y destinar estos suelos a la especulación.

He manifestado también que, en mi concepto, hay algunos errores en este informe. Desde luego, se dice en él que estas seis hectáreas y fracción valen 19.000 pesos y fracción, también. Yo conozco esos suelos, precisamente porque he vivido durante muchos años en Concepción: son suelos perfectamente bien ubicados, y están en una población floreciente. Son inundados, es cierto, como dice el informe, por el estero que allí pasa, pero sólo en parte, y muy de tarde en tarde, en los inviernos muy lluviosos. Hay vías de comunicación expeditas con el centro de la ciudad. Creo que es un verdadero error tasar estos terrenos en 19

mil pesos; valen mucho más, y esto sin considerar el valor de los edificios que allí existen.

Pero, señor Presidente, esta argumentación mía es secundaria; mi principal argumento es que si se da a esta institución la propiedad de estos terrenos, en vez de destinarlos a fines de interés colectivo, como sucede ahora, que tiene la mera ocupación, puede llegar a especularse con ellos.

Por esto es que yo voy a formular indicación en el sentido de que se reemplacé la palabra "propiedad", por estas otras "uso y goce para fines de interés colectivo".

Esto es lo que tenía que decir respecto a este proyecto, y lo hago sólo con el propósito de que se cumplan las finalidades para las cuales se piden estos terrenos.

El señor **Tagle** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia Manzano**. — A la Sociedad Agrícola del Sur pertenecen numerosos agricultores de la región comprendida entre Maule y Valdivia. Soy desde hace muchos años miembro de esa institución, y aunque me abstendré de votar, en ausencia de los Diputados de la Comisión de Agricultura, daré algunos datos.

Los terrenos, son bajos, vegosos, en su mayor parte se inundan en los inviernos generalmente lluviosos de aquella zona.

El precio no tiene gran diferencia con el valor real deducido de ventas de predios contiguos. Los galpones avaluados en 33.000 pesos pertenecen a la Sociedad Agrícola.

La casa que es bastante antigua debe quedar según la ley, siempre de propiedad del Fisco, pero que se obliga a repararla la institución aludida.

El señor **Quevedo**. — ¿Me permite una digresión, honorable Diputado?

El señor **Urrutia Manzano**. — Con todo agrado.

El señor **Quevedo**. — Un edificio que ocupaba la Escuela Agrícola que existía en Concepción, ¿no es de propiedad fiscal?

El señor **Urrutia Manzano**. — Este edificio o, más bien, este terreno está al Oriente del camino a la Florida. Todos los edificios de la Escuela Agrícola están al Poniente del mismo camino, es decir, forma un pre-

dió de mayor extensión completamente separado.

El señor **Quevedo**. — Pero este terreno va a limitar con el río Nonguén, según dice el informe, y, limitando con este río Nonguén, yo entiendo que queda comprendido...

El señor **Urrutia Manzano**.—Limita con el río Nonguén por el Norte, y por el Oriente, con el río Andalién. Hacia el Poniente atraviesa el camino que va a La Florida...

El señor **Quevedo**. — Pero Su Señoría ¿no está de acuerdo conmigo en que con la mera ocupación de estos terrenos aquellos terrenos se han llevado a cabo hasta ahora perfectamente bien?

El señor **Urrutia Manzano**. — La Sociedad desea invertir mayores sumas en edificios y mejoras, y, naturalmente, no puede hacerlo si cualquier día puede ordenar el Gobierno que se recupere por el Fisco la extensión que ahora ocupa. Es necesario que la Sociedad tenga un título de propiedad.

El señor **Ríos** (don Juan A.) — Honorable Diputado, si es el mismo caso del Club Hípico de Santiago, que va a ceder sus canchas para que se realicen las paradas militares, como se hablaba ayer en la sesión de esta Cámara.

Asimismo, la Sociedad Agrícola del Sur va a ceder en su oportunidad para que se celebren las exposiciones anuales que hay en Concepción el terreno aludido; pero sólo teniendo la propiedad de él, se podrá decidir a hacer gastos de mejoramiento, como es su propósito hacerlo.

El señor **Tagle** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Quevedo**. — Quiero observar otra cosa, señor Presidente, que no ha tenido presente el honorable Diputado.

Aquí, en realidad, se establece una limitación a esta propiedad consistente en que el Estado en determinados casos podría ocupar esos suelos, temporalmente. Pero, ¿y si la Sociedad Agrícola del Sur dispone de otra manera de ellos? Si los enajenara, por ejemplo, ¿cómo podría ocuparlos el Estado?

El señor **Ríos** (don Juan A.)—Si no puede enajenarlos, honorable Diputado.

El señor **Quevedo**. — ¿Dónde hay una disposición que lo prohíba?

El señor **Ríos** (don Juan A.) — En esta misma limitación o condición, honorable Diputado.

El señor **Quevedo**. — Esta limitación no tiene ninguna sanción, y es inútil una disposición imperativa si no lleva aparejada una sanción. En este caso, a lo más se cumpliría por la simple voluntad del interesado. Si se estableciera una sanción, estaría perfectamente de acuerdo con el honorable Diputado, como también si se estableciera expresamente la prohibición de enajenar.

El señor **Tagle** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si no se pide votación lo daré por aprobado.

El señor **Quevedo**. — Con mi voto en contra.

El señor **Urrutia Manzano**. — Con mi abstención.

El señor **Tagle** (Presidente). — **Aprobado en general el proyecto con el voto en contra del señor Quevedo y la abstención del señor Urrutia Manzano.**

El señor **Secretario**. — Indicación del señor Quevedo para reemplazar las palabras "la propiedad" por las siguientes: "el uso y goce para fines de interés colectivo".

El señor **Tagle** (Presidente). — En discusión la indicación conjuntamente con el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Tomada la primera votación, no hubo quórum.

El señor **Ríos** (don Juan A.) — ¿Cómo dice la indicación?

El señor **Secretario**. — (Le da lectura).

El señor **Ríos** (don Juan A.) — Está bien tal como está.

El señor **Tagle** (Presidente). — Se vota el artículo con la modificación.

Votada en forma económica la indicación, resultó desechada por 19 contra 9.

El señor **Tagle** (Presidente). — Si le parece a la Cámara, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

12. — EXPROPIACION DEL FONDO “ALAMBRADO”, EN TEMUCO

El señor **Tagle** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Cámara, para tratar sobre tabla el proyecto que la Cámara declaró de extrema urgencia en la sesión antepasada, y que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación del fundo “Alambrado”, del departamento de Temuco.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Dice el proyecto: “Artículo único. Autorízase la expropiación, por causa de utilidad pública, de cualquiera de los fundos o parte de los mismos, ofrecidos en las propuestas públicas abiertas de acuerdo con la ley número 4,457, para radicar a los indígenas, cuyos suelos serán expropiados con el objeto de instalar la Escuela Fundo de Temuco.

Podrán, asimismo, ser adquiridos en compra directa los demás terrenos indispensables para completar la radicación de los indígenas, previo descuento de la cantidad necesaria para atender a los objetos indicados en el inciso 2.º del artículo 5.º de la ley número 4,457.

La referida expropiación será efectuada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Título II de la ley número 4,496, de 10 de Diciembre de 1928, sobre Colonización Agrícola”.

El señor **Tagle** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

13. — TRAMITACION DE LOS PROYECTOS APROBADOS

El señor **Ortega**. — ¿Podría tramitarse sin esperar la aprobación del acta, señor Presidente?

El señor **Tagle** (Presidente). — Si a la Cámara le parece, todos los proyectos aprobados en la tabla de fácil despacho de esta sesión, se tramitarán sin esperar la aprobación del acta.

Acordado.

14. — DESAHUCIO AL PERSONAL DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

El señor **Tagle** (Presidente). — Dentro de la orden del día, corresponde ocuparse, en primer lugar, del proyecto sobre desahucios a los empleados cesantes de los Ferrocarriles del Estado.

Estaba con la palabra el señor **Retamales**.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Retamales**. — Señor Presidente, voy a ser muy deferente con la petición que me ha hecho el señor Presidente de la Cámara, de que sea lo más breve posible a fin de obtener el pronto despacho de este proyecto.

Señor Presidente, en la sesión de ayer, comencé a fundamentar algunas indicaciones que hacíamos a este proyecto los Diputados de estos bancos.

En el artículo 3.º, decía que proponíamos agregar, los Diputados de estos bancos, un inciso nuevo que dijera:

“Para los efectos de computar el tiempo servido, no se descontarán las licencias médicas, feriados, traslados o comisiones y las fracciones de seis meses se computarán como años servidos”.

Para muchos honorables colegas, esto será una redundancia; pero, en verdad, es necesario dejar esa idea establecida, porque al personal que se le ha desahuciado, y aun para el cómputo de las jubilaciones, se les ha descontado las licencias médicas, los días feriados, etc., cuando, en realidad, debe computárseles para los años de servicios, puesto que, en tales casos, han seguido perteneciendo a la empresa y percibiendo sus sueldos. Si estas personas hubieran tenido licencias por motivos de asuntos particulares, lógicamente éstas debieran descontárseles; por eso es conveniente que quede establecido esto en la ley, a fin de que no se repitan estos casos, con lo cual se puede restar al personal un tiempo que puede llegar hasta impedirles acogerse a los derechos que le confiere esta ley.

Lo mismo, señor Presidente, proponemos que las fracciones de más de seis meses se cuenten como años servidos. No hace mucho, la Honorable Cámara, a indicación del honorable señor Navarrete, con motivo de

la jubilación del personal de los servicios públicos, aprobó por unanimidad una indicación en este sentido, considerando las fracciones mayores de seis meses como años servidos.

Eso es muy justo para que, por lo menos, sirva como compensación, como estímulo a los esfuerzos prestados por un servidor público.

En el artículo 3.º, también agregamos una frase, al final, en lo que se refiere a que al personal jubilado debe restársele en Caja, un 10 por ciento de sus pensión de jubilación, hasta concurrencia de la suma que el beneficiario hubiere percibido a título de desahucio.

Hemos propuesto que sea menor el tiempo en que esto sea cobrado; y esto es lógico, ya que en este tiempo el personal ha sufrido consecuencias que no son de su voluntad; este dinero ya lo han consumido y deben estar hoy en la miseria; de manera que cargarles esto en cuenta, sería restarles bastante dinero y, en mi concepto, no habría justicia para hacerlo.

Además, en el artículo 8.º, también hemos hecho indicación para aumentar el desahucio a un mes de salario en vez de quince días, y esto, sin tomar en cuenta la edad. El mensaje establece más claramente que el personal tenga derecho a jubilar sin consideración a la edad y sólo con 24 años servidos a la Empresa; de manera que no sé cuál ha sido el criterio que haya tenido la mayoría de la Comisión, para innovar en esta materia.

Lo mismo, el inciso 2.º del artículo 9.º, proponemos reducir de 50 años a 45 la edad. Son muy pocos los que se van a acoger a la jubilación, sin duda, en las condiciones en que está esta disposición. Es, podríamos decir, una especie de oriflama, que no va a dar resultado práctico alguno, si se deja como está.

En el artículo 13, proponemos agregar al final "y serán pagados sin descuento". El artículo 13 establece — sin duda es muy claro — que "no serán embargables los haberes que, en cumplimiento de la presente ley, deben percibir los empleados y obreros cesantes a que ella se refiere"; pero, el hecho es que la Caja de Retiros, sin necesidad de tramitaciones judiciales, les resta al tiempo del pago, lo que le adeudan,

y lo que sacan como desahucio se los carga a las propiedades.

Hoy, este personal está completamente atrasado, en dos años, en el pago de sus cuotas; de modo que si no se pone esta disposición clara y precisa, todo este desahucio que se va a dar a este personal, va a quedar en la Caja de Retiros de los Ferrocarriles.

Me parece que es de lo más justo, ya que se pone la condición de que estos sueldos son inembargables, poner esta otra de que tampoco se aplicarán al servicio de las deudas de la Caja. Ya se las arreglará el personal con sus deudas pendientes en ella.

Me parece que esta es una condición esencialmente indispensable para dar una ayuda efectiva a ese personal.

Lo mismo proponemos agregar dos artículos transitorios para los efectos de considerar los años servidos en otras reparticiones públicas por este personal cesante.

Este proyecto no considera esta situación y todas las leyes despachadas por la Cámara la contemplan, y así se computan siempre los años servidos o los servicios prestados en otras reparticiones públicas; pero, la Empresa está haciendo actualmente a muchos de sus servidores jubilados, esta diferencia de sueldos que se pagan por servicios prestados en otras reparticiones.

Tengo a la mano dos nombres que he tomado al azar: Horacio Segovia, empleado de la Armada, que trabajó durante 10 años en ella. Estos se los paga la Armada. Sirvió después en los Ferrocarriles del Estado 23 años y percibe estos 33 años que les son pagados por ambos Ministerios.

Lo mismo digo de Sixto Andaur, con 3 años en la Armada y 32 en los Ferrocarriles.

Podríamos citar muchos otros nombres de empleados de la Empresa, a quienes se les computa estos derechos por años de servicios prestados en otras reparticiones públicas.

Mientras tanto, la actual ley que discutimos no considera esta situación, y lógicamente debe regularizarse esta situación, porque este personal debe tener derecho a acogerse a estos beneficios en la forma que dejo indicada.

En seguida, proponemos un nuevo artículo que dice:

Art. 2.º La Dirección General de la Empresa deberá proceder a hacer una nueva revisión del tiempo servido por el personal cesante tomando en consideración las disposiciones de la presente ley y oyendo el reclamo de los interesados”.

Con motivo de la cesantía, el personal, señor Presidente, pasó dos, tres o cuatro meses sin percibir un solo centavo, y, entonces, muchos que habían quedado ya en la miseria, no alcanzaron a completar su documentación, a fin de comprobar los años servidos a la Empresa, y se les redondeó un número de años cualquiera, y así muchos de ellos han quedado, según documentos que tengo en mi cartera, sin que se les haya computado el verdadero número de años servidos.

Esto pasó muy a menudo con el personal de obreros. Con el personal a sueldo, había una mejor contabilidad; se trataba del personal de empleados con sueldos mensuales; mientras que, tratándose del personal de obreros, no pasaba lo mismo, porque había muchas planillas que hacer y por eso, era más difícil el cómputo preciso del tiempo que este personal había trabajado.

De manera que ahora es posible hacer una regularización perfecta, atendiendo a los años de servicios. A mí me parece lógico que en esta materia se oiga a este personal y se le complete el tiempo que han servido legítimamente.

Estas son, señor Presidente, las indicaciones que hemos formulado los Diputados de estos bancos.

No hay duda que la situación de la Empresa es actualmente espectable.

Tiene fondos suficientes con qué hacer frente a un mayor gasto. No se trata aquí de muchos millones sino tal vez de dos o tres millones, con los cuales este proyecto quedará financiado.

No hay que olvidar que este proyecto deja todavía mucha gente sin poder acogerse a estos beneficios. Se trata de 7,000 obreros y empleados que salieron de la Empresa. Según el mensaje de S. E. enviado al Congreso el año 28, eran 7,600 los empleados que quedaron fuera.

Lógicamente, conforme a esta ley, no se van a jubilar sino unos 220 obreros y alrededor de 1,600 obtendrán desahucio.

No serán estos obreros los que dejen en

bancarrotas a la Empresa, menos aún, cuando hemos visto en la prensa de hoy que se les dará una gratificación de un 20 por ciento de su sueldo anual a los empleados y obreros por los beneficios que ha obtenido la Empresa debido a sus esfuerzos.

Esto demuestra que el estado de la Empresa es floreciente y por esta consideración no es posible dejar a este personal a medio comer.

Si esta situación no se remedia ahora en forma efectiva, habrá que modificar la ley en dos o tres años más.

Este personal no encuentra trabajo en ninguna parte, a pesar de lo dicho por un honorable colega ayer, que a los cuarenta años de edad podían encontrar trabajo en todas las industrias privadas. Eso demuestra que no se conoce la situación, porque hoy día no se ocupa a ningún obrero de más de cuarenta años en ninguna actividad de las industrias nacionales, como lo pueden demostrar muchas personas aquí presentes.

El señor **Ortega**.—El mismo juicio que Su Señoría manifiesta aparece expresado en el informe de la Comisión; y entiendo que el fundamento más sólido del proyecto es precisamente el convencimiento que ha asistido a la Empresa y al Gobierno, del que ha compartido la Comisión de que la mayoría de los ex-empleados y obreros, según dice este mismo informe, “que obtuvieron desahucio, se encuentran en difícil situación, pues, en espera de una ocupación que tarda en llegar, han agotado los recursos que recibieron”.

De modo que la situación verdadera es la que con toda razón señala el honorable señor Retamales.

El señor **Tagle** (Presidente).—Advierto al honorable señor Retamales que con la observaciones de ayer ha completado con exceso su tiempo reglamentario.

El señor **Silva Lastra**.—Pero nos ha convencido.

El señor **Retamales**.—Iba a leer otros documentos, pero voy a dejar de hacerlo por la premura del tiempo y en obsequio al pronto despacho del proyecto.

El señor **Tagle** (Presidente).—Ofrezco la palabra en la discusión general.

El señor **González**.—En el seno de la Co-

misión de Vías y Obras el Diputado que habla, en compañía del honorable colega señor Ayala, presentó una indicación relativa a modificar el artículo 1.º que se relaciona con los desahucios, y el artículo que se refiere a las jubilaciones.

Imposibilitado para triunfar en nuestro propósito, ya que la mayoría de los miembros de la Comisión votaba de distinta manera nuestras indicaciones, firmamos algunas reservas en el informe de Comisión, reservas que aparecen al final del contexto.

En el proyecto que está en discusión tiene dos bases principales que son: el desahucio que se otorga a razón de quince días por año de servicios y la jubilación a los veinticuatro años de servicios.

En lo que se refiere a la jubilación, votada en contra nuestra indicación para que pudieran jubilar a los veinte años de servicios los empleados y obreros cesantes, rechazada esta indicación como digo, señor Presidente, a mí me tocó formular otra, la cual ha sido impugnada en esta Honorable Cámara, para conceder la jubilación a los veinte años de servicios a los obreros que hayan cumplido cincuenta años de edad.

Se dijo ayer por más de un honorable colega que solamente había un ciudadano entre estos cesantes que tenía cincuenta años de edad. Yo considero que es extraño que entre seis mil y tantos cesantes solamente uno tenga cincuenta años de edad.

A mí me parece que esto es el fruto de un excesivo egoísmo y que, aunque hubiera uno sólo con esta edad, se haría un acto de justicia al concederle a ese ciudadano que tiene cincuenta años de edad y que no alcanza a enterar los veinticuatro de servicios, el derecho a jubilar en estas condiciones.

Yo voy a insistir en el seno de la Comisión por que se mantenga esta disposición, señor Presidente, en el caso de que no sea modificado el precepto de que la jubilación en general se concederá a los veinticuatro años de servicios, como está actualmente en el proyecto.

Y en cuanto, al desahucio, mi criterio es que en realidad éste debe existir, y no diré que hay aquí un derecho, porque no ha habido legislación alguna a este respecto.

La verdad es que la reorganización, se-

ñor Presidente, encontró a la Empresa y a su personal sin una legislación que estipulara normas que pudieran adoptarse en los casos de cesantía de los empleados de la Empresa. El Director General, por esta situación, reglamentó el desahucio a su criterio, como mejor creyó conveniente.

Hay una situación de hecho: todo este personal fué arrojado violentamente del servicio; todos ellos creían tener derecho a trabajar mientras dieran cumplimiento a sus obligaciones y sus servicios fueren eficientes para la Empresa. Pero, de la noche a la mañana, fueron notificados de que debían abandonar definitivamente sus ocupaciones. Y como muchos eran propietarios de casas compradas por intermedio de la Caja de Retiro de la Empresa, sus obligaciones con esta institución les absorbieron todos sus emolumentos, incluso el desahucio, incluso los fondos de retiro, y fueron lanzados a la calle sin medios para afrontar la difícil situación que se les producía.

Por esto creo que hay una situación de hecho producida y hay una indemnización que la Empresa debe a este personal, ya que esta situación violenta se produjo porque se obligó a abandonar los servicios al personal.

Por otra parte, la suma que este desahucio va a significar no es tan considerable como para alarmar al Gobierno o a la Dirección de la Empresa porque ella pueda llegar a producir una catástrofe económica a los Ferrocarriles. El pago del desahucio de un mes por año de servicios seguramente que no pasará de tres millones de pesos. Y tres millones de pesos no significan gran cosa para la Empresa que, en cambio así hará justicia a su personal. Por otra parte hay por delante 18 meses para pagar estos desahucios; de manera que la Empresa, en este tiempo, no sólo podrá obtener esos tres millones sino mucho más. Por lo tanto, no podrá significar gran cosa para la Empresa el pago de estos desahucios.

Yo voy a insistir en la indicación formulada en el seno de la Comisión, para que se estipule el desahucio de un mes por cada año de servicio.

El señor Tagle (Presidente).—Está ins-

erito a continuación el honorable señor Rivera don Gustavo.

El señor **García Henríquez**.—Yo estaba inserito a continuación, señor Presidente.

El señor **Tagle** (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado.

El señor **Rivera** (don Gustavo).—Yo creo que cuando se trata de esta clase de leyes, es conveniente que se estudien en forma acabada y que no sólo hagan oír su voz en este recinto los Diputados que por la actuación que han tenido están más cerca de los beneficios, sino que también es conveniente que los Diputados de otros sectores de la Cámara hagan oír su voz cuando estimen que las voces que se levantan de los bancos de la izquierda que envuelven un espíritu de justicia y un motivo de reparación...

El señor **Rozes** (don Pedro).—Tiene buena razón Su Señoría.

El señor **Rivera** (don Gustavo).—En este punto me he interesado por el despacho de este proyecto, especialmente en dos de sus puntos...

Creo que las razones que se han dado de parte de los Honorables Diputados que me han precedido en el uso de la palabra y que apoyan indicaciones encaminadas a modificar este proyecto en forma que sea más justa, deben merecer nuestra atención y creo que ya son suficientes en abono de la aprobación que debe prestarse a esas indicaciones.

A este respecto, casi no habría que decir; pero yo deseo referirme especialmente a aquellas indicaciones encaminadas a establecer que los empleados a jornal de los Ferrocarriles que hubieran quedado cesantes o queden cesantes, reciban un mes de sueldo por cada año de servicio, en lugar de 15 días, como lo dice el proyecto enviado por la Comisión.

En este punto, yo creo que no debe hacerse cuestión del monto que pueda representar esta indemnización.

Me parece que ese punto no merece un respeto tan grande como para alterar un principio que ya se ha establecido en forma invariable en nuestra legislación, tanto para los empleados particulares como para los de otras reparticiones públicas.

No es posible que se estén dictando a este respecto leyes de privilegio.

Si el resto del personal de la administración pública, si el resto del personal de los empleados particulares tiene derecho a recibir un desahucio de un mes de sueldo por cada año de servicio, no es lógico que porque estos empleados son modestos y por razones que no alcanzan a pesar se les deje en condiciones de inferioridad, dándoles sólo quince días de desahucio por cada año de servicio.

Yo creo que la Cámara no debe innovar en este sentido; el desahucio debe ser parejo; no debe hacerse ninguna diferencia entre las diferentes clases de empleados.

Y como no deseo alargar esta discusión y no espero que sólo mi palabra sea bastante para ser creído a este respecto, quiero recordar a la Cámara que dos leyes aprobadas por este Congreso establecen un principio uniforme en el sentido de dar un mes de sueldo por cada año de servicios. Así por ejemplo, la ley 4,093, en su artículo 13 dispone lo siguiente:

“Al personal de empleados militares y civiles que antes de ingresar a la categoría de tales hubiere prestado servicios a jornal en reparticiones dependientes del Ejército o Armada, se le computará, para los efectos de su retiro, todo el tiempo servido en esta última condición; debiendo este personal reintegrar a la caja la diferencia correspondiente”.

Por consiguiente, aquí no se computa la mitad del tiempo; se establece todo él.

Además, la ley 4,075, llamada de Emergencia, en su artículo 12 dice:

“Los empleados que queden cesantes en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, tendrán derecho a un desahucio de un mes de sueldo por cada año de servicios, salvo que hayan servido diez o más años, en cuyo caso deberá jubilar o retirarse sin necesidad de acreditar imposibilidad física o moral”.

Se daba como argumento, en la sesión de ayer, el que no era posible equiparar los empleados a jornal a los empleados a contrata, y que los empleados a jornal de los Ferrocarriles tenían opción a ingresar a las actividades privadas, donde podían continuar ganándose el sustento, lo que no podían hacer los empleados a contrata.

Creo que este argumento no es perfectamente ajustado a la realidad de los hechos. Porque, si los Ferrocarriles contratan a

un ingeniero, a un abogado, digamos, para que preste sus servicios, estos profesionales, al salir de la Empresa, también pueden ocuparse en las actividades privadas, a estos profesionales, cuando salen de la Empresa, se les ofrece un ancho campo en las actividades particulares. Es cierto que los empleados a jornal encuentran también un ancho campo en esas actividades; pero pueden no encontrarlo o, por lo menos, tener dificultades para encontrarlo, especialmente, si se trata de empleados a jornal que han servido durante largos años a la Empresa, porque por razones de su edad, de los años que han estado dedicados a una especialidad de trabajo, se encuentran habituados a desarrollar una faena determinada, diferente de la que se realiza en la industria particular, la cual en raras ocasiones puede ofrecer similitud con el trabajo que requiere una empresa de ferrocarriles.

Por lo demás, no sólo se han dictado decretos-leyes como el número 577, sino leyes que establecen una situación para estos empleados.

El decreto-ley número 567, dice en su artículo 5.º: "Los empleados a que se refiere el inciso precedente no podrán ganar sueldos superiores a los del personal de planta, dentro de la misma categoría".

En consecuencia, aquí se ha equiparado la situación de los empleados públicos que trabajan a contrata, con la de los que trabajan a jornal, y no se hace la diferencia que pretende el proyecto en debate.

Llamo la atención a que las dos leyes que voy a indicar la que ya he citado y la que voy a citar en seguida, han sido dictadas por el actual Congreso, y se refieren a empleados ferroviarios.

La ley número 4,464, en su artículo 2.º dice:

"Los empleados de planta, a contrata y a jornal y los operarios de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Sección Chilena del Ferrocarril de Arica a La Paz, jubilados con anterioridad a la promulgación de la presente ley y cuya pensión fuere inferior a doscientos pesos mensuales, tendrán derecho a que ésta les sea pagada, en lo sucesivo, aumentado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior".

Como se ve, la misma Cámara ha equiparado estas situaciones, de modo que el argumento que se hace para considerarlos en distintas condiciones no necesita al menos análisis: todos los precedentes establecen norma uniforme para los empleados a contrata y a jornal.

La ley número 4,553 es repetición de la anterior, y se limita a regular las cantidades de los sueldos.

Vuelvo a repetir que considero que no hay razón alguna para proceder en forma distinta, y que no me produce alarma el hecho de que procediendo así se recargará el presupuesto de salidas de la Empresa en cuatro millones de pesos, como ha dicho el Director General, porque ante todo es preciso mantener los principios de equidad y se hace obra de paz social.

El señor **Navarrete**. — Exacto.

El señor **Rivera** (don Gustavo). — Respecto a otros puntos que han sido tratados ya por los señores Diputados no quiero agregar nada; pero si, voy a decir dos palabras sobre la idea de imputar por un año las fracciones superiores a seis meses de servicios.

Yo quiero recordar a la Honorable Cámara que hay disposiciones legales que, respecto de otras reparticiones públicas, establecen que las fracciones de año se cuenten como un año entero para hacer los cómputos, no se pide que una fracción cualquiera de un año se la compute como un año de servicio, sino únicamente las fracciones superiores a seis meses.

Yo creo que esto es absolutamente justo, y que debe ser aceptado, y como no deseo alargar mis observaciones retardando el pronto despacho de este proyecto, dejo la palabra, esperando que la Cámara habrá de acoger las indicaciones e insinuaciones hechas, porque así se hará una obra de justicia y se contribuirá a la paz y a la armonía social.

El señor **Tagle** (Presidente). — Tiene la palabra el señor García Henríquez, que la había solicitado.

El señor **García Henríquez** — Señor Presidente, poco más queda que decir.

El señor **Matta**. — Mejor sería dar por terminada la discusión, lo contrario es estar obstruyendo el despacho del proyecto.

El señor **García Henríquez**. — En reali-

dad, pero que bien podría ser dada y terminada para satisfacer el honorable señor María Figueroa, a no ser que una amenaza que nos ha hecho el señor Ferrás, quien ha manifestado que cualquiera modificación que se le haga al proyecto podría significar su renuncia, por lo cual habría que consultar al Director de la Empresa para los efectos del financiamiento del proyecto.

El señor Ayala. — Ya podrá informarse a su señoría como miembro de la Comisión

El señor Director de los Ferrocarriles, que concurre a las sesiones de la Comisión para informarla, en ninguna instancia dijo que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado estuviera en situación de no poder afrontar por su propio costo para desahucios del personal cesante, solamente manifestó la conveniencia para la Empresa en que el proyecto no fuera modificado, pero, como vuelvo a repetirle, en ningún instante manifestó que la Empresa no estaba en condiciones de poder afrontar un mayor costo de lo que de hace que la Empresa de los Ferrocarriles pueda hacer el mayor gasto.

El señor García Rodríguez. — Las palabras del señor Ayala están plenamente corroboradas con el Mensaje del Ejecutivo.

Este mensaje ha tenido una recepción bastante favorable, al mismo tiempo intervino en algunas gestiones que un comité de conciliación hizo ante el Presidente de la República, cuando la presentó un memorial sobre esta materia.

El mencionado comité que también creó y aun se acordó de haberlo, lo mismo que para los señores del ferrocarril de Arica a La Paz, la jubilación a los 20 años de servicios. Pero no se pudo llegar a ese desiderátum, que era justo, equitativo y equívoco, y se llegó a la jubilación a los 25 años de servicio, pero sin limitación de edad.

No se por qué cree la Comisión que esta no limitación de edad, significará un gasto inmenso cuando la cuestión está plenamente acordada por el Ejecutivo, de acuerdo con la Dirección del ferrocarril. Así que no es posible alegar que el Presidente de la República pública mandado aquí un mensaje que no estudiam debidamente financiado.

Esta está clara en las indicaciones que yo tengo aquí en mi poder. Se da, como única objeción franca a la jubilación a los

20 años, el que tendrán que quedar hombres muy jóvenes fuera del servicio. Me explicaría esta observación si esto se hiciese en favor de los que están actualmente en servicio, pues la Empresa de los Ferrocarriles se privaría de un personal muy capacitado y en un estado de juventud que les permitiría dar más en su trabajo; pero creo que no se puede aceptar la misma objeción respecto de aquellos a quienes la propia Empresa ha dejado cesantes, pues, aun cuando tengan solo 20 años de servicios debería reconocérseles el derecho a jubilación. No va a poder alegar la Empresa que, hombres de no más de 40 años, están en plena edad de servicio, ya que con las innovaciones que se han hecho en las industrias y en el trabajo en general de este país, se ha llegado a establecer que los hombres de 45 años no deben ya ingresar a ninguna de ellas.

Bien podría, pues, establecerse que, en virtud de estas razones, no se hiciera esta exigencia.

Repito, creo que para los que están dentro de la Empresa, no es bueno que se permita la jubilación a los con 40 años; pero, respecto de los que la Empresa ha dejado cesantes, debe permitirse.

Señor Presidente, quería decir estas pocas palabras para justificar el voto favorable que daré a las indicaciones que traducían estas ideas.

El señor Tagle (Presidente).— Está inscrito a continuación el honorable señor Ramírez Frías.

El señor Ramírez.— Hay que agregar muy pocas palabras, porque yo creo, señor Presidente, que virtualmente, el debate está agotado.

Creo que, en principio, la inmensa mayoría de los colegas de la Cámara, votarían afirmativamente— incluso el Diputado que habla— todas las indicaciones que se han formulado; porque encuentro que son justas y porque no hay nada más terrible que quitar su pan al que cree que lo tiene asegurado con justo derecho y no ha hecho nada para dejar de merecerlo.

Entonces, señor Presidente, lo que conviene, a mi juicio, es que el debate termine y que este proyecto vuelva a Comisión porque las indicaciones que se han presentado son numerosas... Por otra parte, en lo que alañe al financiamiento de este proyecto, aparecen aquí opiniones del Director de los Ferrocarriles; pero el responsable de las finanzas públicas es el Ejecutivo, y no estaría bien que nosotros votáramos

estas indicaciones de aumento que pueden significar no sé que cantidad. Sentaríamos así un mal precedente y volveríamos al camino que llevó fuera de sus rieles al antiguo Parlamento de Chile. Entraríamos por el camino de alterar los proyectos que vienen del Ejecutivo con su natural efecto de déficit en las finanzas públicas. Me inclino a creer que éste no sea el caso. Es posible que el Ejecutivo tenga de sobra con qué subvenir a estos gastos, pero en buenos principios, sobre este asunto, debe pronunciarse el Ministro respectivo.

En seguida, señor Presidente, quería añadir una indicación más. Por muchas razones, se ha dicho, que hay dificultades para encontrar ocupación a los obreros cesantes, que un obrero de 40 o 45 años, casi no encuentra ocupación. Me parece el hecho raro, porque la verdad sea dicha, salvo casos de enfermedad o accidentes especiales, un hombre de 40 o 45 años está todavía vigoroso en nuestro país y en cualquiera otra tierra. Entonces, señor Presidente, como esta ley va a gravitar sobre las finanzas del Ejecutivo, y como posiblemente pueda de aquí a un año o dos volver una nueva petición de estos obreros, creo que el Estado debe hacer un esfuerzo por colocar a esta gente preferentemente, porque va a gravitar sobre el Estado o sobre los servicios del Estado y el sustento de ellos y el de sus familias.

Hay aquí organismos de colocación de obreros que funcionan con regularidad y buen éxito... Entonces yo me permito formular indicación en el sentido de disponer que la Dirección General del Trabajo tratará de ocupar preferentemente a los obreros cesantes a que se refiere esta ley.

El señor **Rubio**.— Pido la palabra.

El señor **Tagle** (Presidente).— La había pedido a continuación el señor Reyes.

El señor **Matta**.— En buenas cuentas, a mí me parece que los mismos que desean el pronto despacho de este proyecto están obstruyendo.

El señor **Rubio**.— Señor Reyes, ¿quiere permitirme?

El señor **Sepúlveda Leal**.— Si la Cámara está de acuerdo en despachar este proyecto, lo mejor es renunciar al uso de la palabra.

El señor **Beyes** (don Pedro).— Quiero decir dos palabras sobre el proyecto en discusión. Yo no soy obrero ferroviario como lo son mis honorables colegas señores Ayala, Navarrete y Cardenio González; soy obrero de la región del Norte del país. Por

mi parte, estimo que tienen perfecta razón estos trabajadores y estos empleados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que han quedado cesantes, para obtener este desahucio.

No me asisten los mismos temores que al honorable señor Ramírez, porque considero que la Empresa de los Ferrocarriles tiene su presupuesto elaborado y sobre todo, las declaraciones del honorable señor Ayala, manifiestan que la Empresa tiene dinero...

El señor **Ramírez**.— Yo no he dicho que la empresa no tenga dinero; creo que puede tenerlo, pero estimo que debe hacerse como digo, por una razón de buen orden administrativo.

El señor **Navarrete**.— Pero hay el temor de que no se alcance a tratar en el tiempo que queda de funcionamiento del Congreso.

El señor **Matta**.— No se va a despachar con el procedimiento de la izquierda. Su Señoría habló durante toda la sesión de ayer...

El señor **Ayala**.— Su Señoría ha visto cómo renuncié a hacer uso de la palabra para lograr el pronto despacho del proyecto...

El señor **Matta**.— Me refería al honorable señor Navarrete...

El señor **Navarrete**.— Puede referirse a quien quiera Su Señoría; pero no tiene razón ninguna para hacerme ese cargo...

El señor **Tagle** (Vicepresidente).— Está con la palabra el honorable señor Reyes.

El señor **Beyes** (don Pedro).— Por lo demás, señor Presidente, yo creo que el señor Ministro del ramo y el señor Director de Ferrocarriles deben marchar de acuerdo en esta materia. He oído decir que se les ha pagado a los obreros y empleados cesantes ferroviarios, la mitad de la suma que se calcula se invertirá en el pago de los desahucios de ahora, en el desahucio anterior; por consiguiente, el desembolso que habría que hacer, sería de unos dos millones de pesos. Como se ve, no sería demasiado gravamen.

Se ha hecho también alusión, señor Presidente, a la cuestión de la edad de los obreros y empleados desahuciados.

En realidad, señor Presidente, la edad representa un asunto bien serio, a mi juicio. Las industrias, organizadas como están ahora, en una forma de "cartel", de "trust", exigen que los obreros sean lo más sanos posible y tengan una edad determinada para la producción.

Así, por ejemplo, en la industria salitrera, un obrero que representa más de cua-

renta años de edad y cuyo estado de agotamiento físico sea notable, es rechazado. Creo que en las industrias del centro y del Sur, pasa igual cosa.

Este hecho se agrava más si tomamos en consideración que en una convención de obreros, recientemente celebrada, se ha tomado un acuerdo relativo a los salarios, que debe fluctuar entre 25 y 30 pesos diarios para las industrias del Norte y centro del país, y para las industrias agrícolas, un salario que fluctúa entre 6 y 10 pesos...

Con estas condiciones de salario, no creo que un hombre de cuarenta años de edad vaya a encontrar trabajo con tanta facilidad; y estimo que los obreros de los Ferrocarriles del Estado, sometidos a un continuo desgaste de energías nerviosas, cerebrales y musculares, estarán ya un tanto agotados, debido a la labor de tantos años.

Por lo demás, un obrero entra a trabajar a la Empresa de los Ferrocarriles, generalmente a los veinte años. Estimo, como el señor Retamales, que a los veinte años de servicios debe pagársele su jubilación, tomando en consideración, se entiende, que este es un caso especial; computándoseles las fracciones de tiempo que no se les ha abonado, como ser el tiempo extraordinario, computándoseles también el tiempo que han perdido por concepto de permisos o feriatos, etc.

Por estas razones y como no deseo demorar más el despacho de este proyecto, voy a terminar expresando que también voy a votarlo favorablemente.

El señor **Durán**.—Pido la palabra.

El señor **Tagle** (Presidente).—La había solicitado antes el señor Rubio.

El señor **Rubio**.—No tengo inconveniente en que hable el señor Durán antes que yo.

El señor **Tagle** (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Durán**.—Solamente deseo decir dos palabras.

Aquí hay dos cuestiones que se han debatido extensamente y que, realmente, son esenciales en el despacho de este proyecto: la primera se refiere a los quince días de pago por cada año de servicio, como desahucio al personal a jornal... El otro asunto se refiere a los veinticuatro años de servicios y a los cuarenta y cinco años de edad

que se exigen para poder acogerse a los beneficios de la jubilación.

Respecto del primer punto, ya dije ayer cuáles habían sido las razones que el director de la Empresa había dado para convencer a la Comisión de que, en realidad, había justicia en otorgar quince días de sueldo por cada año de servicios para los efectos del desahucio del personal a jornal, diferenciando la situación de este personal de la del personal a contrata.

La razón principal que se enunció, fué la del enorme desembolso que esto importaría a la Empresa.

Y aunque el señor Ayala afirme que el Director de los Ferrocarriles no ha manifestado que la Empresa está en la posibilidad de hacerlo, de las palabras del Director se desprende otra cosa, y confieso que, por lo que a mí respecta, fué esa la razón que pesó en mi ánimo para votar sólo los quince días de sueldo por cada año de servicio.

El señor **Ayala**.—Pero Su Señoría, en la primera sesión de la Comisión, se manifestó en perfecto acuerdo respecto a los treinta días por cada año de servicio.

El señor **Durán**.—Es lo que estoy diciendo; pero las razones que dió el Director, especialmente ésta de las dificultades financieras que a la Empresa traería este mes de sueldo, fueron las que pesaron en mi ánimo para votar los quince días.

Sin embargo, he visto en la prensa publicado el hecho de que la Empresa ha terminado su ejercicio financiero con 60.000,000 de pesos de utilidad y que ha ofrecido al personal en servicio una gratificación de veinte por ciento.

Por consiguiente, si ha habido 60.000,000 de pesos de utilidad, no puede alegarse que estén en situación desastrosa las finanzas de la Empresa ni que puedan arruinarla los 3 o 4 millones que importará este gasto.

Aunque hay razones, en mi entender, para las distintas situaciones en que coloca la Empresa a los empleados a jornal y a los empleados a contrata, no deja de pesar en mi ánimo el hecho de que las leyes despachadas por esta Cámara coloquen en la misma situación a todo el personal de la Administración, ya que, en las mismas condiciones, se desahucia a un portero que a un Minis-

tro de Corte, naturalmente dentro de su respectiva categoría.

Por consiguiente, yo voy a votar estas indicaciones favorablemente, porque las estimo de toda justicia.

En lo que se refiere a los veinticuatro años que pide el mensaje para acogerse a los beneficios de la jubilación, creo que las razones que dió el Director subsisten. No es posible empujar a la mayor parte, a los que hayan cumplido 45, 46, 47 o 48 años de edad, que todavía tienen energía suficiente para luchar, al ocio.

Yo creo que la jubilación debe alcanzar solamente a aquellas personas que, por su edad, estén imposibilitadas para seguir en la áspera lucha de ganarse el pan de cada día.

Estas son las razones que me van a hacer votar el artículo en la forma que dejo indicada. Pero hay un punto que me parece que hasta este momento ha pasado inadvertido, y que conviene considerar.

En el artículo 5.º dice el proyecto:

“Art. 5.º El personal a contrata y a jornal, cesante entre el 1.º de Enero de 1927 y el 1.º de Enero de 1930, que a la fecha de la promulgación de esta ley prestare sus servicios en cualquier rama de la Administración Pública, podrá optar entre el puesto que desempeñe y los beneficios que otorga la presente ley.”

En mi entender, las disposiciones de este artículo son absoluta y totalmente inconvenientes, porque, obligar al personal que va a recibir el desahucio como consecuencia de los servicios prestados a la Empresa, y que esté prestando otros servicios, a abandonar estos últimos, es obligarlos al ocio.

El señor **Prosecretario**.— El señor Ortega, a nombre del comité radical, formula indicación para que se clausure el debate.

El señor **Tagle** (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobaría la indicación del señor Ortega.

Acordado.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado.

Aprobado.

En conformidad al Reglamento, debe volver a Comisión para el segundo informe.

El señor **Retamales**.— Formulo indicación

para que, hasta el Lunes próximo, se dé de plazo a la Comisión.

El señor **Tagle** (Presidente).— Si le parece a la Cámara, quedaría así acordado.

Acordado.

15. — REITERACION DEL ENVIO DE UN OFICIO AL MINISTERIO DE HACIENDA. — DEFRAUDACION EN LA IMPORTACION DE HILADOS DE SEDA.

El señor **Lois** — Antes de seguir adelante, quiero aclarar una situación.

En la sesión pasada, yo llamé la atención de Su Señoría respecto de una petición hecha por el señor Bravo, para que se enviara una nota al Ministerio de Hacienda, acompañando unas observaciones que él había hecho en la Cámara, sobre una defraudación aduanera en la importación de hilados de seda.

En esa ocasión se me dijo que el oficio había sido enviado; pero resulta que, en realidad, no ha sido enviado, por un mal entendido, en la forma integral que pedía el señor Bravo.

Lo que deseaba el señor Bravo era que se enviara todo su discurso, tal como había sido publicado en la versión oficial de la Cámara y, muy especialmente, lo que se refería a la defraudación aduanera en la importación de hilados de seda, defraudación que alcanza a una suma enorme, que perjudica tanto al Fisco como a algunos particulares.

El señor **Tagle** (Presidente). — Se reiterará el oficio en la forma que indica Su Señoría.

16. — SUSPENSION DE LA SESION

El señor **Ríos** (don Juan A.)— ¿Por qué no suspendemos la sesión por un cuarto de hora?

El señor **Matta**.— Hay mucho en que trabajar.

El señor **Ríos** (don Juan A.)— Honorable colega, perdemos más tiempo con los continuos llamados a los señores Diputados para formar quorum que si suspendemos por un momento la sesión.

El señor **Tagle** (Presidente). — Se suspende la sesión por quince minutos.

—Se suspendió la sesión por un cuarto de hora.

17.—REFORMA DE LAS LEYES DE REGISTRO Y DE MATRIMONIO CIVIL

El señor **Tagle** (Presidente).—Continúa la sesión.

Corresponde ocuparse del segundo informe de Comisión, acerca de la reforma de las leyes de Registro y Matrimonio Civil.

Está impreso en el Boletín número 140.

En conformidad al Reglamento, quedan aprobados, por no haber sufrido modificaciones, los artículos 2, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 22, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 38, 40, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 66, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 82, 85, 3.º transitorio y 4.º transitorio.

El señor **Prosecretario**.—Sobre el artículo 2.º dice la Comisión:

“Fué aprobado sin otra modificación que la propuesta en una indicación del señor Ortega, para que se suprima la conjunción “y”, que figura a continuación de las palabras: “Registro Civil”.

El señor **Tagle** (Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, se daría por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Prosecretario**.—En el artículo 4.º, dice el informe de la Comisión: “Fué aprobada la indicación del señor Ortega para que en el número 3.º se reemplace la palabra: “cualesquiera” por esta otra: “cualquiera”.

El señor **Tagle** (Presidente).—En discusión el artículo 4.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Rubio**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Tagle** (Presidente).—Con la venia de la Honorable Cámara, puede usar de la palabra el honorable Diputado.

El señor **Rubio**.—El artículo 4.º se refiere, en uno de sus incisos, a las sentencias ejecutoriadas en que se declare la nulidad del matrimonio y yo hice una indicación para que al final del número 4.º de este artículo, se estableciera que cuando se declarara el divorcio perpetuo, se entendía que quedaba disuelto el vínculo matrimonial.

Al hacer esta indicación, me adelanté a expresar que sabía que, naturalmente, ella

no iba a ser aprobada, en primer lugar, porque hay mayoría católica que es obediente a las resoluciones del Concilio de Trento. Y al hacerla no he hecho otra cosa que establecer cuál ha sido la causa porque el divorcio con disolución de vínculo no se ha aceptado hasta la fecha.

No tuve oportunidad de asistir a la sesión de la Comisión de Legislación y Justicia en que se discutió el segundo informe sobre esta materia, pero se me ha informado que el señor Ministro manifestó que no podía aceptarse una indicación de esta naturaleza porque el divorcio con disolución del vínculo debía ser materia de una ley especial, ley que el Gobierno se encargaría de enviar al Congreso cuando lo creyera oportuno. Y tiene toda la razón el señor Ministro, porque el divorcio con disolución del vínculo debe establecerse mediante una ley en que se consulten todos los detalles de las circunstancias a que den lugar las distintas causas de divorcio con disolución del vínculo, según las cláusulas y principios que se han aceptado en todos los países del mundo y, al mismo tiempo, contemplar también las disposiciones encaminadas a resguardar a los hijos o menores cuando el juez concede el divorcio.

Y es lógico que así se haga, porque hay que reformar no pocos artículos de nuestras leyes que se relacionan con el divorcio, principalmente del Código Civil.

Yo espero que al fin ha de llegar el momento en que, tanto el Congreso Nacional de Chile como el Gobierno, han de convencerse como debe convencerse la humanidad entera, de la necesidad de establecer esta medida.

El señor **Tagle** (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara...

El señor **Quevedo**.—Pido la palabra.

El señor **Tagle** (Presidente).—Estaba cerrado el debate, honorable Diputado.

El señor **González**.—Pero al honorable señor Rubio se le ha dejado hablar...

El señor **Quevedo**.—Yo quería manifestar, a propósito de las observaciones del honorable señor Rubio, que soy partidario del divorcio con disolución de vínculo, y que habría visto con simpatía que se hubiera establecido en esta ley, si ello hubiera sido oportuno; pero en la Comisión se recibió esta indicación en una forma festiva. Y no me explico, hasta la fecha, por qué se recibió en esta forma.

El señor **Tagle** (Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobaría el

artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Acordado.

El señor **Prosecretario**.— La Comisión aprobó el artículo 5.º con una modificación del señor Ortega para que en el número 4.º, se supriman las palabras “se inscribieron”.

El señor **Tagle** (Presidente).— Si a la Cámara le parece, se aprobaría el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Acordado.

En discusión el artículo 6.º

El señor **Prosecretario**.— “Acerea de este artículo—dice el informe—el señor Ortega formuló indicación para que se agregue, después de las palabras “emancipación judicial”, las siguientes: “y el auto declaratorio de posesión notoria de estado civil”.

La indicación de esta indicación fué aceptada y, para consultarla, se agregó, después de las palabras “Código de Procedimiento Civil”, las siguientes: “la sentencia que declare un estado civil”.

El artículo fué aprobado sin otra modificación que la anteriormente expuesta”.

El señor **Tagle** (Presidente).— Si a la Cámara le parece, se aprobaría el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Prosecretario**.— En el artículo 9.º los señores Guzmán García, Gutiérrez don Rosamel y de la Cuadra don Marco Antonio, formulan indicación para que, con el asentimiento de la Sala, se modifique este artículo en el sentido de que se suprima la frase: “sin dejar blancos o claros, fuera de los indispensables para evitar confusiones”.

El señor **Tagle** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Cámara para admitir a discusión la indicación formulada respecto de este artículo.

Acordado.

El señor **Prosecretario**.— El artículo 9.º dice: “Las inscripciones se harán por orden numérico, una en pos de otra, sin dejar blancos o claros, fuera de los indispensables para evitar confusiones; se omitirán las abreviaturas y las cantidades o fechas se expresarán en letras”.

El señor **Guzmán García** —Pido la palabra.

El señor **Tagle** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Guzmán García**.— En el artículo 9.º se da a entender que pueden hacerse varias inscripciones en una misma página; pero el inciso segundo del artículo 10, dice que

“para cada inscripción se destinará una página en cuyo margen derecho, se anotarán las subinscripciones que correspondan.

En consecuencia, si en una misma página no puede hacerse sino una sola inscripción, no hay necesidad de prevenir que no se deben dejar blancos o claros en una u otra.

Para armonizar estas disposiciones, hoy contradictorias, se ha formulado la indicación que la Cámara ha oído.

El señor **Marcelo Ibáñez**.— En la discusión general presenté indicación para suprimir la disposición que prohíbe anotar más de una inscripción en cada página, porque con ese sistema los libros iban a ser muy voluminosos y llenos de blancos.

Me he impuesto, por el informe de la Comisión, que la indicación ha sido rechazada. Creo que este es un grave error y demuestra un espíritu poco práctico para hacer los registros, los cuales serán de proporciones enormes, ya que cada inscripción tendrá una página.

No se ve, pues, el motivo de este procedimiento, a no ser el de ocasionar un gasto inútil, el de dificultar el examen de los registros y el de establecer una novedad notarial.

Lamento que mi indicación haya sido rechazada, y dada la situación actual, habrá que votar lo que propone la Comisión, a fin de que las disposiciones no sean contradictorias.

El señor **Guzmán García**.— La indicación del señor **Marcelo Ibáñez** fué rechazada por la Comisión, en vista del informe del Inspector General de Registro Civil, que expresó que la aplicación práctica del nuevo sistema no produciría ninguna dificultad. Por otra parte, el señor Ministro de Justicia admitió a la Comisión, y también manifestó, de acuerdo con el mismo funcionario, que los nuevos registros no significarían ningún entorpecimiento.

Evidentemente que la conformación de los libros de registro será diversa de la actual, se usarán libros de las mismas páginas, pero no del mismo largo y ancho de los actuales. Serán libros largos horizontalmente, y cortos en el sentido vertical. Uso esta expresión, no en el sentido matemático, sino a fin de aclarar la explicación.

Una vez que la Comisión oyó el informe del práctico en la materia, del que conoce la manera de hacer estos libros, se aceptó la idea presentada, o sea, la de stampar en cada página una sola inscripción.

El señor **Tagle** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma en que lo propone la Comisión.

Aprobado.

El artículo 10 queda aprobado por no haber tenido modificaciones.

En discusión el artículo 11.

El señor **Prosecretario**.— Artículo 11.

Fué aprobado sin otra modificación que la presentada por el señor Ortega, para redactar la parte inicial en la forma siguiente:

“Una vez cerrados los libros, un ejemplar de éstos se remitirá, etc.”

Al aprobarse esta indicación, se adoptó un acuerdo de carácter general, en el sentido de substituir en todas las disposiciones del proyecto que se refieran a los libros, la palabra “clausurado”, por esta otra: “cerrado”.

El señor **Tagle** (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptaría la modificación propuesta por la Comisión, tanto respecto del artículo 11 como la de carácter general.

Acordado.

En discusión el artículo 12.

El señor **Prosecretario**.—Artículo 12. Este artículo fué aprobado sin otras modificaciones que las siguientes, propuestas por el señor Ortega:

“Para que en el número 5.º se coloque punto y coma después de la palabra “firman” y se substituya el gerundio “dejándose” por la palabra: “dejará”.

Y para que en el número 6.º se substituyan las palabras “Oficial del Registro Civil”, por estas otras: “funcionario omitente”.

El señor **Tagle** (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarían las modificaciones propuestas por la Comisión.

Acordado.

El artículo 16, que no ha tenido modificaciones, en conformidad al Reglamento queda aprobado.

En discusión el artículo 17.

El señor **Prosecretario**.—Artículo 17.

Fué aprobado sin otra modificación que la propuesta en una indicación del señor Ortega, para que se substituya la frase: “alterarse ni modificarse”, por esta otra: “ser alteradas ni modificadas”.

El señor **Tagle** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aceptarían las modificaciones propuestas por la Comisión.

Acordado.

El señor **Prosecretario**.—Artículo 18.

Fué aprobado sin otra modificación que haberle suprimido las palabras finales del inciso 1.º, que dicen: “de las mismas”.

El señor **Tagle** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aceptarían las modificaciones propuestas por la Comisión.

Acordado.

El señor **Prosecretario**.—Artículo 19.

Fué aprobado sin más modificaciones que la contenida en la siguiente indicación del señor Ortega:

“Para que se substituya la frase que dice: “correspondiente a la respectiva partida, debiendo”, por la siguiente: “de la respectiva partida y deberá”.

El señor **Tagle** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán García**.— Por el contexto de esta modificación, se ve que el honorable señor Ortega no acepta los gerundios. Por lo tanto, la Comisión los suprimió.

El señor **Edwards Matte**.—Es una cuestión de principios del honorable señor Ortega.

El señor **Tagle** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por aprobado el artículo 19 en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Prosecretario**.— Artículo 20.

Fué aprobado sin otra modificación que la propuesta en una indicación del señor Rivera Baeza, para enmendar un error de imprenta y substituir la palabra “propondrá”, por esta otra: “podrá”.

El señor **Tagle** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por aprobado el artículo 20 en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Prosecretario**.—Artículo 21.

Fué aprobado sin otras modificaciones que las formuladas en las siguientes indicaciones del señor Ortega:

“Para que en el inciso 1.º se reemplace la palabra “cualesquiera”, por esta otra: “cualquiera”; y

Para que en el inciso 3.º se substituya por una coma la conjunción “y”, que figura a continuación de la palabra: “existente”.

El señor **Tagle** (Presidente).—En discusión el artículo 21.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado.

Aprobado.

No habiendo sido renovada la indicación del señor Cabrera, queda aprobado el artículo 26.

El señor **Prosecretario**.—Artículo 27.

Se desechó una indicación formulada por el señor Rivera Baeza, para que este artículo pase a ser transitorio.

La Comisión, al aprobarlo, lo redactó en los términos siguientes:

“Artículo 27. El que en escritura pública suministrarre maliciosamente datos falsos sobre un estado civil, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de ciento a quinientos pesos”.

El señor **Tagle** (Presidente).— En discusión el artículo 27.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Prosecretario**.—Artículo 28.

Fué aprobado sin otra modificación que la propuesta en una indicación del señor Ortega, para que se substituya la palabra “aquel”, por las siguientes: “la fecha”.

El señor **Tagle** (Presidente).— En discusión el artículo 28.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 29.

Como no se ha renovado ninguna indicación, queda aprobado.

Lo mismo ocurre con el artículo 30.

Quedan aprobados.

En discusión el artículo 34.

Como los artículos nuevos que vienen a continuación han sido desechados y no han sido renovados, quedan eliminados del debate.

El señor **Prosecretario**.— El artículo 34 fué aprobado con una modificación propuesta por el señor Ortega y que consiste en agregar al final la siguiente frase:

“Podrá también efectuarse en la casa que, de común acuerdo, indicaren los contrayentes, siempre que se hallare ubicada dentro de la jurisdicción del Oficial del Registro Civil competente”.

El señor **Tagle** (Presidente). — En discusión el artículo 34.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Prosecretario**. — Artículo 35.

Fué aprobada una indicación del señor Ortega, para reemplazar la palabra “cualesquiera”, por la siguiente: “cualquiera”.

La Comisión aprobó este artículo con la enmienda a que se refiere la indicación anterior y, además, con otra que consiste en haber agregado, a continuación de la palabra “contrayentes”, la siguiente frase: “tenga su domicilio, o”.

El señor **Tagle** (Presidente). — En discusión el artículo 35.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Matta**. — Con mi voto en contra.

El señor **Tagle** (Presidente). — Con el voto en contra del honorable señor **Matta Figueroa**.

El señor **Prosecretario**. — Artículo 36.

Fué aprobado sin otra modificación que

la presentada en una indicación del señor Ortega, para que en el inciso 1.º se substituya la frase: "con sus respuestas afirmativas", por la siguiente: "si respondieren afirmativamente".

El señor **Tagle** (Presidente). — En discusión el artículo 36.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Prosecretario**. — Artículo 37.

Fué aprobado sin otra modificación que la de habérsele agregado, después de la palabra "Civil", la siguiente: "privadamente".

El señor **Ríos** (don Juan A.) — ¿No había otra modificación?

El señor **Prosecretario**. — Fué aprobado sin otra modificación que la que acabo de leer y quedó desechada una indicación del señor Urrutia Manzano para que se suprimiera el artículo.

El señor **Tagle** (Presidente). — Si le parece a la honorable Cámara, se daría por aprobado el artículo 37.

Aprobado.

Como el artículo nuevo que viene a continuación no ha sido renovado, queda desechado.

El señor **Prosecretario**. — El artículo 39 fué aprobado sin modificaciones.

El señor **Tagle** (Presidente). — En discusión el artículo 39.

El señor **Urrutia Ibáñez**. — Pido la palabra.

Para decir que se establece como requisito esencial para la validez del matrimonio en el número 1.º del artículo 39, fuera del nombre, los apellidos paterno y materno de cada contrayente, es decir, ambos apellidos; pero bien sabemos que existe un enorme porcentaje de hijos ilegítimos en el país, por lo que muchas personas ignoran su apellido materno; de modo que éste va a ser un grave inconveniente para la celebración de los matrimonios. Es ésta una exigencia que va a tener una sanción muy grave, como es la nulidad del matrimonio. En muchos casos a falta de ese apellido, van a tener que inventar uno y, en tales casos, también va a proceder la nulidad. En los

demás artículos se exige simplemente el nombre y apellido de las personas; aquí por primera vez, se exigen ambos apellidos.

Sobre esto llamo la atención de la Cámara y solicitaría su asentimiento unánime para que se acordara modificar este artículo en el sentido de exigir solamente el nombre y un apellido, en estos casos.

El señor **Tagle** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Cámara para admitir a votación la indicación del señor Urrutia Ibáñez...

No hay acuerdo.

El señor **Tagle** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Como no se han renovado las indicaciones queda aprobado el artículo 39.

El señor **Prosecretario**. — Artículo nuevo.

En conformidad a lo expuesto al referirse a la indicación formulada por el señor Urrutia Ibáñez acerca del artículo 12, se acordó agregar a continuación del artículo 39, el siguiente:

"Artículo ... Son requisitos esenciales de la inscripción de un matrimonio, los indicados en los números 1.º del artículo 12 y 1.º, 7.º y 11 del artículo 39".

El señor **Alamos**. — Tal vez, señor Presidente, por las razones que expresó el honorable señor Urrutia Ibáñez convendría suprimir este artículo, porque si se han dejado como requisitos esenciales los expresados en el artículo anterior y entre estos requisitos esenciales figura el apellido materno, que muchas veces se ignora.

El señor **de la Cuadra** (don Marco A.) — Nadie ignora su apellido materno.

Según me dice el honorable señor Guzmán García, el que se ignora a veces es el apellido paterno; pero el materno nunca!

El señor **Alamos**. — Con que se diga el nombre y apellido, basta.

—**Hablan a la vez varios señores Diputados.**

El señor **Tagle** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo nuevo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lois**. — Podía quedar pendiente.

Varios señores Diputados. — Que quede pendiente.

El señor **Tagle** (Presidente). — Habiendo

llegado el término del tiempo destinado a la orden del día, queda pendiente.

18. SESION ESPECIAL. — CONTRATO ENTRE LA COMPAÑIA DE TELEFONOS Y EL FISCO. — INDICACION PARA PUBLICARLO.

El señor **Tagle** (Presidente). — Se va a dar cuenta de una indicación que ha llegado a la Mesa.

El señor **Secretario**. — Los señores Morales, Ortega, Guzmán García, García Henríquez y del Canto formulan indicación para celebrar sesión mañana Jueves, de 4 a 7 P. M., para tratar de los siguientes proyectos: del de reforma electoral; del que aprueba el contrato sobre concesiones telefónicas y del que reorganiza la Dirección de Aprovisionamiento.

El señor **Tagle** (Presidente). — En discusión la indicación.

El señor **Mora**. — Pido la palabra.

Yo aceptaré que hubiera sesión mañana, pero no para tratar el proyecto de Contratos Telefónicos.

El informe de la Comisión entiendo que no está impreso.

El señor **García Henríquez**. — Lo está, señor Diputado.

El señor **Mora**. — Pero no está repartido.

El señor **García Henríquez**. — Está repartido.

El señor **Mora**. — Por lo demás, es éste un asunto muy complejo que no es posible tratar en una sesión que sería casi sorpresiva.

El señor **Tagle** (Presidente). — Su señoría puede modificar la indicación.

El señor **Mora**. — Yo la modifico en el sentido de suprimir el segundo proyecto que figura en ella.

El señor **Tagle** (Presidente). — En discusión la modificación.

El señor **Ríos** (don Juan A.) — ¿No es el objeto principal de la indicación, señor Presidente, tratar el proyecto electoral?

El señor **Tagle** (Presidente). — Figura en primer lugar en la indicación.

El señor **Ríos** (don Juan A.) — Dejemos ése, entonces, únicamente. El de Contrato Telefónico no está ni siquiera impreso o, por lo menos, no se conoce; además habría con-

veniencia en publicar el Contrato Telefónico, porque es un problema de gran trascendencia, que es necesario que el país conozca y que no conviene aprobar o discutir a puertas cerradas.

Se trata, señor Presidente, de un contrato que va a dar a una Compañía Telefónica en Chile una concesión por más de 50 años.

Formularía indicación para que se publicara ese contrato telefónico, a fin de que la opinión pública lo conozca.

Vamos a terminar este período de sesiones en muy pocos días más y vamos a legislar sobre un contrato por el cual vamos a dejar gravado al país, no por 50 años, sino por 80 o acaso 100 años o más.

El señor **Tagle** (Presidente). — ¿Su Señoría hace indicación para que se publique el contrato?

El señor **Ríos** (don Juan A.) — Sí, señor, para que se publique el contrato firmado por la Compañía de Teléfonos con el Fisco.

Un señor **Diputado**. — Todavía no está firmado.

El señor **Tagle** (Presidente). — En discusión la indicación.

El señor **Edwards Matte**. — Por lo demás, si materialmente nos atenemos al criterio del honorable Diputado, tampoco podríamos tratar mañana del problema electoral.

El señor **Ríos** (don Juan A.) — El problema electoral es una cosa que es necesario resolver luego, porque la ley correspondiente tendrá que aplicarse en dos meses más; mientras que la Compañía de Teléfonos tiene tres o cuatro años por delante para discutir este contrato, porque todavía no ha terminado la concesión anterior.

19. — CARNET DE IDENTIDAD OBLIGATORIO

El señor **Tagle** (Presidente). — En la hora de incidentes está inscrito el señor Quevedo, en primer lugar.

Puede usar de la palabra, Su Señoría.

El señor **Quevedo**. — Acepto todas las interrupciones que se me hagan sobre las observaciones que voy a desarrollar, siempre que no se me cuente el tiempo de las interrupciones; de otro modo declaro que sentiré mucho no aceptar tales interrupciones.

Iba a tratar en esta sesión, en primer lugar, lo referente al carnet de identidad; pero las observaciones que hizo en el Senado el senador señor Silva Cortés y otros senadores sobre este punto, me van a ahorrar hacer comentarios y continuar en aquellas observaciones en forma extensa.

Sólo quiero agregar que me complace la determinación del señor Ministro del Interior en el sentido de dar facilidades para que la gente obtenga su carnet de identidad.

Desgraciadamente estas facilidades van a ser factibles sólo a la gente que vive en las ciudades; pues las gentes de los campos no van a ser beneficiadas en forma ostensible con estas facilidades para obtener el carnet.

Quiero exteriorizar mis deseos en el sentido de que se dicten algunas medidas, a fin de que la gente de los campos obtenga su carnet de identidad sin grandes sacrificios para ella y sin gran pérdida de tiempo como ocurre actualmente.

Es tal esta pérdida de tiempo que la gente que vive en las proximidades de la Cordillera lejos de los pueblos, sobre todo en la región austral, les demanda hasta una semana obtener su carnet de identidad.

Todo esto importa para la gente del campo un gran sacrificio, que bien se podría evitar dándose el máximo de facilidad para que esa gente obtenga su carnet.

Repito que las observaciones de los Senadores que antes he mencionado, observaciones que yo haga más, me ahorran otros comentarios....

El señor **Melivilu**.— ¿Quiere, permitirme, el honorable Diputado?

El señor **Quevedo**.— Siempre que no se me cuente el tiempo de la interrupción, le permito con mucho agrado.

El señor **Melivilu**.— Por mi parte, apoyo con todo entusiasmo las observaciones que ha venido haciendo el honorable señor Quevedo.

Yo vengo llegando de un viaje por Temuco, Nueva Imperial y Lautaro, y he visto que allá ocurre el mismo fenómeno que ha indicado el honorable Diputado, no sólo con la gente de los campos sino también con la gente de la ciudad.

Hay gente que aunque viva en la misma ciudad, demora hasta 8 días en obtener su

carnet, y la causa de ello es que falta personal y hay exceso de gente que en estos momentos quiere cumplir con este deber cívico.

De tal manera que el Gobierno haría muy bien en aumentar el personal de los servicios de identificación y tal vez en prorrogar también el plazo, porque va a ser total y absolutamente imposible que en los días que quedan se puedan identificar todas las personas que lo necesitan.

De modo que se podría enviar un mensaje y la Cámara no tendría inconveniente en aceptarlo y se subsanaría así en gran parte este inconveniente.

El señor **Guzmán García** (Vicepresidente).— Debo hacer presente que el tiempo de las interrupciones tiene reglamentariamente que computarse dentro de aquel de que dispone el honorable Diputado señor Quevedo.

El señor **Quevedo**.— Por esto he dicho, que, si se computan, no voy a conceder interrupciones.

El señor **Matta**.— ¡Nó, señor! ¡Me opongo a este procedimiento!

20.—REFORMA DE LA LEY ELECTORAL

El señor **Quevedo**.— Otro punto que deseaba tratar en esta sesión, era el referente al proyecto de reforma de la ley electoral.

Una breve conversación con mi distinguido colega señor Rogelio Ugarte y la publicación que se ha hecho en la prensa, de que ya se iba a tratar este proyecto, me ahorraran hacer extensos comentarios sobre este punto.

Sólo quiero manifestar a la Cámara mi complacencia ante la noticia del señor Ugarte, de que la Comisión ha informado el proyecto del Gobierno, sin hacerle ninguna alteración de importancia.

Y creo que esto no me complacerá solamente a mí, sino también a todos los elementos populares de este país, que estaban profundamente alarmados ante la declaración que hizo en otra ocasión el honorable señor Sepúlveda Leal, denunciando al Gobierno y a las clases trabajadoras, de que, por indicación del señor Virgilio Morales, se torcía el propósito del Gobierno en el sentido de hacer una reforma electoral oportuna y práctica y ponernos a todos en igualdad de condiciones.

El señor **Morales**.— Esa es una afirmación que carece en absoluto de verdad.

El señor **Quevedo**.— Se me dijo que esta indicación no era sólo del señor **Morales** sino que era producto del acuerdo de toda la Comisión.

El señor **Edwards Matte**.— Hecha por la federación de la extrema izquierda, representada por el presidente del partido demócrata.

El señor **Quevedo**.— La federación de la extrema izquierda desgraciadamente fué rota por la falta de lealtad del presidente del partido demócrata.

El señor **Ríos** (don Juan A.)— Tenía que romperse.

El señor **Morales**.— Porque el presidente del partido demócrata no ha sido nunca comunista, ni ha atentado jamás contra el orden establecido.

El señor **Quevedo**.— Sería ingenuo yo, si pidiera al presidente del partido demócrata, lealtad, porque esa es algo que él nunca ha tenido.

El señor **Melivilu**.— Esa afirmación del señor **Quevedo** no se puede aceptar.

El señor **Guzmán García** (Vicepresidente).— El señor Diputado no acepta interrupciones.

El señor **Melivilu**.— El señor Presidente oyó la ofensa que el honorable Diputado ha hecho al honorable señor **Morales**.

El señor **Morales**.— No me ofende el honorable señor **Quevedo**...

El señor **Guzmán García** (Vicepresidente).— Ruego al honorable señor **Quevedo** que se sirva retirar las palabras que ha usado para referirse al honorable señor **Morales**.

El señor **Quevedo**.— Quiero concretarme nada más que a la satisfacción que producirá a las clases trabajadoras la conversación que ha tenido el señor **Rogelio Ugarte**, presidente de la Comisión, con el Diputado que habla, en el sentido de que no se torcerán los propósitos del Gobierno de establecer una reforma electoral que sea lógica y justa y que coloque a todas las entidades políticas en igualdad de condiciones, porque con la reforma que se pretendía implantar, se nos quería considerar en algo así como una especie de hijos bastardos de esta Honorable Cámara, y eso tenía que resultar hiriente para nosotros.

El señor **Melivilu**.— Haremos indicación

para que su partido quede en calidad de hijo predilecto.

El señor **Quevedo**.— Al calor de los principios sustentados por la revolución militar de 5 de Septiembre del año 24 nació en este país una nueva democracia.

El señor **Guzmán García** (Vicepresidente).— Permítame, honorable Diputado, entretanto Su Señoría no ha retirado las expresiones que la Mesa le pidió que retirara y que afectan al honorable señor **Morales**.

El señor **Quevedo**.— Por respecto a la Mesa, retiro esas expresiones, señor Presidente.

El señor **Sepúlveda Leal**.— ¿De qué se trata? Nadie sabe de qué se trata...

El señor **Quevedo**.— Esta nueva democracia que surgía, que nacía, en este país y que tomaba fuerza y vida al amparo de estos nuevos postulados, estuvo amenazada por esta reforma que intentó hacer el señor presidente del partido demócrata al proyecto electoral enviado por el Gobierno. Si esto se hubiera efectuado, para desgracia de la República, habría revivido la antigua democracia de bastardas claudicaciones políticas.

Es por esto que me alegro profundamente, señor Presidente, de que se haya vuelto por la cordura y por el buen sentido.

El señor **Melivilu**.— Si no se ha vuelto, honorable Diputado, porque la Comisión no ha estado nunca fuera de la cordura...

El señor **Morales**.— Y para que no se siga mistificando a la opinión pública, señor Presidente, debo declarar que jamás el Diputado que habla ha propuesto ninguna modificación que tienda a torcer los propósitos del proyecto enviado por el Ejecutivo para que le preste su sanción el Congreso.

El señor **Sepúlveda Leal**.— Lo dirán las actas de la Comisión, porque se harán actas y yo voy a pedir en la Honorable Cámara que se traigan acá, que se lean nada más esas actas... Y la Honorable Cámara, y el país tendrán conocimiento de lo que se trató en una sesión de esa Comisión, y tendrán conocimiento también de que en la sesión de ayer, a las 11 de la mañana, se reconsideró el acuerdo que se había tomado anteriormente.

Yo no se si faltó o no a la verdad, pero esas actas tienen que hacerse. Con todo, creo que como una medida de cordura de-

bía terminarse este debate. Esta es mi opinión.

El señor **Matta**.— Es mejor que nos conozcamos...

El señor **Quevedo**.— Yo no voy a seguir comentando este punto, a fin de no traer al debate los despojos del pasado, porque a nosotros nos interesa más el porvenir de la República. Doy por terminado este punto, a fin de abordar otro.

El señor **Edwards Matte**.— Estaba bien interesante.

21.—APLICACION DE LA LEY SOBRE CONSTITUCION DE LA PROPIEDAD AUSTRAL.

El señor **Quevedo**.— Hace algunos días, nuestro distinguido colega, señor Acharán Aree, se quejaba ante esta Honorable Cámara, de que no siempre se cumplieran algunas sentencias judiciales en el Sur del país, sentencias judiciales que se refieren o a las propiedades, o a la posesión, o a la ocupación de aquellos suelos, que están bajo el imperio de la ley sobre Constitución de la Propiedad Austral, o que se someterán, para hablar en forma más clara, a las disposiciones de la ley sobre Constitución de la Propiedad Austral.

Yo pensaba responder al honorable Diputado las observaciones que hacía y pensaba comprobar lo pernicioso que resultaría para aquella región si todas las sentencias judiciales se aplicaran en lo que respecta a la propiedad, posesión o aún mera tenencia de aquellos suelos. Pero una circular del señor Ministro de la Propiedad Austral, que entiendo hizo suya el señor Ministro de lo Interior, y que se envió a las autoridades administrativas de aquella región es respuesta más autorizada que la mía, recomienda que el cumplimiento de las sentencias que vayan a alterar la posesión o la ocupación de terrenos que se puedan considerar de indígenas o del Estado, se postergue hasta que se aplique la ley sobre constitución de la propiedad austral.

Este acuerdo es sabio, oportuno y previsor. No hacerlo así significaría burlar la más importante reforma que se hizo a esa ley en el sentido de que se daba valor a la

ocupación, a la posesión, al trabajo; que se daba valor aquí no sólo a una situación de derecho sino también a una situación de hecho.

Alterar la actual ocupación de aquellos suelos significaría ni más ni menos que destruir los más importantes medios de prueba: la ocupación.

Y la ocupación en aquella zona y el trabajo, en mi concepto, es la prueba más fundamental para la aplicación de esta ley.

Si se destruiría algo más: aquella disposición muy sabia de esa ley que dispone que en determinados casos el Gobierno procederá en conciencia, a fin de reconocer el dominio de aquellos suelos.

Ahora quiero agregar algo más, a fin de que lo estudien los legisladores y los hombres de Gobierno. Sería peligroso que se cumplieran las sentencias tratándose de terrenos fiscales o de terrenos de indígenas; pero es también muy peligroso que se cumplan aquellas sentencias que afectan a la propiedad o posesión de las tierras tratándose de cualquiera clase de dueños.

El señor **Guzmán** (Vicepresidente).— Debo hacer presente a Su Señoría que ha terminado el tiempo reglamentario que tenía para usar de la palabra.

El señor **Quevedo**.—¿Y las interrupciones que me han hecho, las cuenta Su Señoría?

El señor **Urrutia Ibáñez**.—Pido la palabra para contestarle al honorable señor Quevedo las observaciones que ha hecho.

El señor **Quevedo**.—Se me podría conceder cinco minutos más...

El señor **Carola** (Vicepresidente).—Si no hay oposición puede continuar Su Señoría por cinco minutos más.

Acordado.

El señor **Quevedo**.—A fin de que queden más en claro estas observaciones, voy a poner un ejemplo, a fin de probar de que cumplir estas sentencias va a significar burlar la aplicación de esta ley. Por un mero juicio ejecutivo ya se puede quitar el suelo a un propietario verdadero de aquella región, por un mero juicio transitorio, y al principio del juicio; por una simple medida, más bien precautoria, como es la entrega de un inmueble a un depositario, se puede burlar por completo aquella ley, porque el depositario, en connivencia con el ejecutante, pue-

de eliminar todos los medios de prueba que sirvan para comprobar la ocupación y el trabajo hecho sobre aquel suelo, destruyendo los cercos, destruyendo las casas, destruyendo los huertos, destruyéndolo todo, a fin de no dejar rastros ni del trabajo ni de la ocupación del ocupante lanzado.

Y esto ha ocurrido en el caso de don Ventura Vergara, que ocupaba una extensión de ochenta y tantas hectáreas en el fundo "Rucallhue", en el departamento de La Unión, en la comuna de Río Bueno. Y se ha consumado mediante un juicio ejecutivo, mediante el acta de entrega a un depositario. Y a este señor le destruyeron su casa, su huerto, sus cercos, en fin, todo lo que podía servirle como medio de prueba para demostrar que realmente había sido ocupante y dueño de aquel suelo, por el título del trabajo ejecutado en él además de sus títulos inscritos.

Esto tiene mayor gravedad, si se toma en cuenta que estaba pendiente ante el Departamento de Tierras la solicitud de anotación de los títulos de este hombre, que había pagado contribuciones desde el año 1907 y cuyos títulos habían sido favorablemente informados por el Consejo de Defensa Fiscal. Pues bien, todo esto estaba probando en forma fehaciente que el señor Vergara era dueño de aquel suelo; sin embargo, apareció un señor Alfredo Rubio, que quizás, merecerá mucho respeto, ocupó ese suelo en calidad de depositario y destruyó o hizo destruir la casa, la arboleda y el galpón, según consta del acta levantada por el respectivo ministro de fe. Tengo aquí todos los documentos del caso, los que a mi nombre y por medio de un oficio deseaba se hicieran llegar al señor Ministro de la Propiedad Austral, a fin que, basándose en este ejemplo tangible, y en otros ejemplos que podría citar de igual o mayor gravedad, tome algunas medidas que terminen alguna vez con esos actos destructores de entrar como a saqueo a determinadas propiedades, destruyendo los trabajos efectuados, arrasando con cercos, arbolados, casas, galpones, como sucedía en este caso.

El señor **Guzmán García** (Vicepresidente).—Se dirigirá el oficio en la forma que lo desea Su Señoría.

El señor **Quevedo**.—Muy agradecido, señor Presidente.

22.—CURSOS DE INGENIEROS MECANICOS

..

El señor **Guzmán García** (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor González.

El señor **González** (don Cardenio).—Señor Presidente, tuve oportunidad de visitar la exposición de trabajos de la Escuela de Artes y Oficios, y, en realidad, he quedado sorprendido por el progreso alcanzado en los trabajos de ese plantel de instrucción.

Vale la pena hacer mención de esto, porque en los días que corren, lo que tiene más mérito para la juventud en el 90 por ciento del país, es la preparación industrial, es el capacitarse para trabajar, para producir, y rendir el máximo que sea posible a un hombre en las actividades del país.

Esta exposición demuestra claramente el esfuerzo del Director y del profesorado para sacar a la Escuela de la situación estacionaria en que se encontraba. Antes sí es cierto que se titulaban alumnos como técnicos, ello era en reducido número, en reducido porcentaje, a pesar de que encontraban buenas expectativas en el campo del trabajo.

La escuela tomando en consideración que por diversas circunstancias no puedan algunos alumnos seguir largos cursos para también obreros técnicos, capaces, en tres años de estudios

A estos jóvenes se les abre así un porvenir y se les habilita para encontrar fácilmente trabajo en las industrias.

Sin embargo, señor Presidente, yo desearía que el Gobierno hiciera un mayor esfuerzo si es posible, y que se creara ya fuera en la Escuela de Artes y Oficios, o en la Universidad, una cátedra de ingenieros mecánicos.

Nuestra Universidad produce ingenieros civiles que actúan, que desarrollan sus conocimientos con brillo, en los trabajos de la administración pública.

Nuestra Universidad produce ingenieros civiles que desarrollan su trabajo en la industria y en las empresas particulares. Se gradúan arquitectos que construyen edificios y hermosean nuestras ciudades, y son exponentes de una alta capacidad. Sin embargo, no tenemos donde se gradúen ingenieros mecánicos.

A medida que el tiempo transcurre quedamos más asombrados del progreso de la mecánica manifestado en los aeroplanos, automóviles, máquinas industriales, etc., y la experiencia demuestra que en países como el nuestro debe contarse con este personal técnico.

Cuando visitemos la exposición de ferrocarriles veremos maravillas del ingenio mecánico, y hoy que en Chile comienza el desarrollo industrial y manufacturero es indispensable tener ingenieros mecánicos.

Desearía que estas observaciones llegaran al señor Ministro de Fomento a fin que si es posible se contemple para el año próximo la contratación del personal suficiente para crear la cátedra de ingeniero mecánico en la escuela de Ingeniería.

El señor **Guzmán García** (Vice-presidente).— Se enviará el oficio respectivo.

Tiene la palabra el señor Ramírez Frías.

El señor **Ramírez**.— Temo que el tiempo que me resta no me sea suficiente para desarrollar mis observaciones, y como estoy inscrito para el Lunes cedo mi lugar al honorable señor de la Jara.

El señor **Urrutia Ibáñez**.— Solicito quedar inscrito para el Lunes.

El señor **Navarrete**.— Solicito quedar inscrito para el Martes. Doy mi palabra de que no me voy a ocupar de ningún asunto personal que diga relación con las observaciones que el Lunes se puedan formular.

El señor **Guzmán García**. (Vice-presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para dejar inscrito al señor Navarrete para el Martes próximo.

El señor **Urrutia Ibáñez**.— Y yo para el Lunes, señor Presidente.

El señor **Guzmán García**. (Vice-presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para dejar inscritos, para el Lunes en segundo lugar al señor Urrutia Ibáñez y, para el Martes, en primer lugar al señor Navarrete y en segundo lugar al honorable señor Rivera Baeza.

El señor **Sepúlveda Leal**.— Señor Presidente, ¿no estaba inscrito yo en cuarto lugar para hoy?

El señor **Ríos** (don Juan A.).— No hay acuerdo para las inscripciones, señor Presidente.

El señor **Guzmán García**. (Vice-presidente).— Para la inscripción del señor Urrutia

Ibáñez hubo acuerdo y para la del señor Navarrete también lo hubo.

El señor **Rivera** (Don Gustavo).— Pero yo dije que aceptaba la del señor Navarrete, señor Presidente, siempre que se me dejara inscribir a mí.

El señor **Navarrete**.— ¡Esa condición la ha puesto SS. a posteriori!

El señor **Rivera**, (don Gustavo).— Nó, señor.

El señor **Navarrete**.— La Mesa resolverá entonces...

El señor **De la Jara**.— ¿Puedo hacer uso de mi derecho, señor Presidente?

El señor **Ríos**, (don Juan A.).— Cómo se va a arreglar esto?

¿Qué normas se están usando ahora para las inscripciones?

El señor **Guzmán García**. (Vice-presidente).— No hay más norma, Honorable Diputado, para hacer las inscripciones que la prescrita por el reglamento, o sea el sorteo, que por lo que se ve ha caído en desuso.

Señor **Ríos**, (don Juan A.).— Hay que volver a él.

El señor **Guzmán García**. (Vice-presidente).— Tiene la palabra el honorable señor de la Jara.

23.— SITUACION Y NECESIDADES DE LA PROVINCIA DE BIOBIO

Exposición Ganadera de Los Angeles

El señor **De la Jara**.— Hace algunos días fué inaugurada por S. E. el Presidente de la República la Exposición Ganadera e Industrial de Bío-Bío, en la ciudad de Los Angeles.

Como representante de esta provincia acompañé a S. E. en esta ocasión y me es muy grato dejar constancia de haber comprobado que, cuantos la visitaron tuvieron de ella la más alta impresión y fué estimada unánimemente como una de las mejores que se haya celebrado en los últimos tiempos. Se puso en evidencia ante el país el grado de progreso de la provincia y el esfuerzo de que son capaces sus habitantes.

Como hijo de Bío-Bío, donde he vivido muchos años, siento legítimo orgullo y honda satisfacción por el éxito alcanzado. Este resultado, fruto del esfuerzo de largo tiempo ha debido llevarse a término venciendo los agricultores un sinnúmero de dificultades.

Son dignos pues de estímulo y de aplauso todos los organizadores de esta Exposición, ya que, gracias a su trabajo tesonero y entusiasta pudo ella realizarse tan brillantemente. Me complaceo al felicitarlos desde esta honorable Cámara.

Fué también inaugurada en esos mismos días la Cooperativa Lechera Bío-Bío. Esta es una nueva demostración del espíritu emprendedor y progresista de los habitantes de aquella región.

Por estimarlo de interés me permitiré dar algunos datos relativos a esta Cooperativa, que fué fundada en el año 1928. Funciona en un edificio construído exprofeso, cuyos planos fueron confeccionados por el arquitecto señor Manuel Joglar. Su costo fué de setenta mil pesos, la maquinaria con que cuenta es la más moderna que existe y fué adquirida en Dinamarca, que, como se sabe marcha a la cabeza de los países europeos en lo que se refiere a la industria lechera, costó la suma de ciento cincuenta mil pesos.

Aparte de los fines comerciales de esta sociedad, su funcionamiento traerá consigo innumerables beneficios para el pueblo que podrá adquirir a bajos precios, en condiciones higiénicas estrictas, este alimento considerado como de primera necesidad, en sus diversas formas.

Los Angeles cuenta también con una FERIA de Animales que es seguramente una de las mejores del país. Su capacidad es de cuatro mil cabezas, dividida en doscientos quince corrales, piso de concreto e instalaciones de grifos para la desinfección. Su costo es cuatrocientos mil pesos.

Al referirme someramente a las necesidades y problemas que interesan a la provincia, debo darle gran importancia a la construcción del puente en el río Bío-Bío, en el camino longitudinal y que unirá las ciudades de Los Angeles y Mulchén. Continuamente ocurren, por la falta de este puente, desgracias que cuestan la vida de innumerables habitantes. Estos, por sus necesidades, deben hacer el trayecto exponiendo su existencia en el paso por el balseadero que en ese sitio existe. Hace muy poco, en actos del servicio, perdió la vida en esta forma también el Gobernador del Departamento de Mulchén, don Manuel Maturana, funcionario que con eficiencia y acierto estuvo a cargo de los servicios públicos de la lo-

calidad y cuyo fallecimiento ha sido lamentado hondamente por todos los vecinos.

El Supremo Gobierno, felizmente, ha ordenado ya la terminación de los estudios del puente sobre el Bío-Bío, en el camino longitudinal, y tengo antecedentes para creer que esta obra será una realidad en breve plazo.

Los servicios educacionales en la provincia desarrollan sus actividades en forma encomiable; los funcionarios y maestros dedicados a estas labores están prestigiados por su preparación, contracción y moralidad. Pronto tendremos un porcentaje escasísimo de analfabetos; pero es de sentir que todavía no cuenta esta zona, eminentemente agrícola, con una escuela de esta naturaleza, llamada a prestar servicios incalculables a la agricultura, con la preparación de sus trabajadores y empleados, en forma de hacer conciente sus labores, en la explotación de los campos, para hacerlos aumentar, en consecuencia considerablemente su producción.

En este sentido me permito insinuar al Gobierno, la conveniencia evidente que existe en la construcción de dicha escuela.

Con relación a las obras de regadío, el departamento de Mulchén, necesita también una obra de esta naturaleza, sus campos, debido a la repetición de las siembras de trigo, han sufrido una merma en su producción, no porque sean de mala calidad, sino porque la repetición de una misma clase de explotación los ha hecho sufrir una disminución de su potencia productora. Se hace necesario un cambio de cultivos, y reconociéndolo así el Gobierno, ha ordenado la construcción del gran canal del Bío-Bío, y en la actualidad, una comisión de ingenieros está haciendo los estudios pertinentes.

Hay la expectativa de regar solamente en este departamento, de 60 a 100 mil hectáreas, sin contar las otras proyecciones que tiene en la comuna de Santa Bárbara, en el departamento de La Laja, y en el de Angol.

Fundadamente se esperan, pues, de esta resolución gubernativa, los más óptimos beneficios para la región y para el país en general.

Con relación a los servicios hospitalarios, hay necesidad de ampliarlos y mejorarlos,

se pudo imponer de sus deficiencias el señor Ministro de Previsión en Los Angeles, igual cosa pasó en los demás de la provincia.

Muchas otras son las necesidades y problemas que afectan o tienen relación con la provincia de Biobío, pero he querido solamente tratar por ahora los que la Cámara ha oído; dejo la palabra.

24.—VOTACIONES

El señor **Guzmán García** (Vicepresidente).—Se van a votar las indicaciones.

El señor **Secretario**.—Indicaciones de los señores Morales, Ortega, García Henríquez, del Canto y Guzmán García:

Para celebrar sesión cuasi-ordinaria mañana de 4 a 7 P. M. para tratar del proyecto de Reforma Electoral; el que aprueba el contrato de Teléfonos y el que reorganiza de Dirección de Aprovisionamiento.

Modificación del señor Mora: para eliminar de esta tabla el proyecto relativo a los Teléfonos.

El señor **Guzmán García** (Vicepresidente).—En votación la indicación con la modificación del honorable señor Mora.

El señor **Ramírez**.—Nadie se opone, señor presidente.

El señor **Guzmán García**.—Si le parece a la Cámara, se aprobaría la indicación con la modificación del señor Mora.

Aprobada.

El **Secretario**.—Indicación de los señores Ayala, Sepúlveda don Ramón y Navarrete:

Para que se incluya en el segundo lugar de la tabla de la sesión especial de mañana Jueves 12, el proyecto que reforma la ley 308.

El señor **Guzmán García** (Vicepresidente).—En votación.

El señor **García Henríquez**.—La misma razón que el honorable señor Mora, dió para no aceptar nuestra indicación tal como venía, valdría ahora para rechazar esta otra.

El señor **Sepúlveda Leal**.—El proyecto de modificación de la ley 308, está impreso hace muchos días ...

El señor **García Henríquez**.—Pero no ha sido estudiado ...

El señor **Guzmán García** (Vicepresidente).—En votación.

—**Votada económicamente la indicación, no hubo quorum.**

—**Repetida la votación en la misma forma que la anterior, resultaron 13 votos por la afirmativa y 13 por la negativa.**

El señor **Guzmán García** (Vicepresidente).—Hay empate. Se va a votar por tercera vez.

—**Votada por tercera vez la indicación, poniéndose de pie los señores Diputados, fué desechada la indicación por 17 votos contra 12 a favor.**

—**Dudante la votación:**

El señor **Edwards Matte**.—Esta votación va a ser ociosa, por que la tabla va a estar archicubada con el proyecto de reforma de la ley electoral.

El señor **Secretario**.—Indicación del señor Ríos don Juan Antonio, para que se publique en la prensa, el contrato sobre Convención Telefónica, celebrado entre el Gobierno y la Chile Telephone Co y el informe de la Comisión Mixta Especial, que se encargó de estudiarlo.

El señor **Guzmán García** (Vicepresidente).—En votación la indicación.

El señor **Ríos** (don Juan A.).—Si no encuentra oposición ...

El señor **García Henríquez**.—¿Sería la publicación del informe solamente o también la de todos los antecedentes que figuran en el Boletín?

El señor **Secretario**.—El Boletín número 138, contiene el informe y el contrato.

El señor **Ríos** (don Juan A.).—Deseo que se publiquen el informe y el contrato, a fin de que los conozca el país.

El señor **García Henríquez**.—Le pregunto a Su Señoría, si se va a publicar todo lo que contiene el Boletín, o simplemente el informe.

El señor **Ríos** (don Juan A.).—El informe y el contrato, y creo que no hay oposición ...

El señor **Guzmán García** (Vicepresidente).—Si le parece a la Cámara, se acordaría esta publicación.

Acordado

Se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión.**

Arcadio E. Ducoing,
Jefe de la Redacción.